



**125**  
ANIVERSARIO  
1853-2018

# BOLETIN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 12 de julio de 2018

Año CXXVI Número 33.909

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL. <b>Decreto 641/2018</b> . Modificación. Decreto N° 1030/2016. ....	3
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA. <b>Decreto 638/2018</b> . Designase Presidente. ....	5
SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA. <b>Decreto 639/2018</b> . Designase Directora General de Administración. ....	6
SECRETARÍA GENERAL. <b>Decreto 640/2018</b> . Designase Directora de Dictámenes y Asesoramiento Legal. ....	8

### Decisiones Administrativas

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES. <b>Decisión Administrativa 1303/2018</b> . ....	10
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. <b>Decisión Administrativa 1304/2018</b> . ....	11
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Decisión Administrativa 1301/2018</b> . ....	12
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 1302/2018</b> . ....	13
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 1305/2018</b> . ....	14
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 1300/2018</b> . ....	15
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decisión Administrativa 1306/2018</b> . ....	16
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decisión Administrativa 1307/2018</b> . ....	17

### Resoluciones

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 66/2018</b> . ....	19
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 67/2018</b> . ....	20
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 600/2018</b> . ....	21
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 181/2018</b> . ....	22
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 182/2018</b> . ....	25
BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO. <b>Resolución 27/2018</b> . ....	27
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. <b>Resolución 41/2018</b> . ....	28
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. <b>Resolución 43/2018</b> . ....	30
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. <b>Resolución 44/2018</b> . ....	31
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA. <b>Resolución 241/2018</b> . ....	32

### Resoluciones Sintetizadas

.....	34
-------	----

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

## Resoluciones Generales

NOTA ACLARATORIA. ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4274</b> .....	35
---	----

## Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. DEUDA PÚBLICA. <b>Resolución Conjunta 7/2018</b> . "Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual Vencimiento 2020". Dispónese Emisión.....	36
SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. DEUDA PÚBLICA. <b>Resolución Conjunta 8/2018</b> . Dispónese la ampliación de emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses.....	38

## Disposiciones

COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE. <b>Disposición 1011/2018</b> .....	40
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. <b>Disposición 24/2018</b> .....	44
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. <b>Disposición 26/2018</b> .....	45
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN VEGETAL. <b>Disposición 9/2018</b> .....	46
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL. <b>Disposición 3/2018</b> .....	48
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. <b>Disposición 1000/2018</b> .....	49
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. <b>Disposición 1001/2018</b> .....	50
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN DE OPERACIONES GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES. <b>Disposición 3/2018</b> .....	51

## Acordadas

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. <b>Acordada 4/2018</b> .....	52
TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. <b>Acordada 5/2018</b> .....	52

## Avisos Oficiales

NUEVOS.....	53
ANTERIORES.....	60



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*



**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



## Decretos

### RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

#### Decreto 641/2018

#### Modificación. Decreto N° 1030/2016.

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-26424582-APN-ONC#MM, las Leyes de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, de aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción N° 26.097 y los Decretos Nros. 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus normas complementarias, 336 de fecha 10 de febrero de 2016, 561 de fecha 6 de abril de 2016 y 632 de fecha 6 de julio de 2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional considera prioritario la adopción de las acciones necesarias para un ejercicio responsable en materia de contrataciones públicas, como así también la optimización de la gestión y los procesos vinculados a las mismas.

Que la asignación de recursos de la Administración Pública debe ajustarse estrictamente a aquello que resulte necesario para el logro de metas y objetivos previstos.

Que en lo que respecta a la evolución de los procesos de contratación por parte del Estado Nacional, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobada por nuestro país mediante la Ley N° 26.097, establece la necesidad de elevar los estándares normativos tal y como lo dispuso en su artículo 9° al prever que cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, “adoptará las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción”.

Que en nuestro ordenamiento jurídico la modalidad de contratación por medio del procedimiento de licitación pública constituye el principio general y primario para las contrataciones en la Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios por el que se estableció el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Que las contrataciones con las Instituciones Universitarias nacionales resultan una excepción a la referida modalidad de licitación pública, dado el aporte que pueden realizar dichas instituciones a la actividad estatal.

Que de conformidad a las disposiciones del artículo 25, inciso d), apartado 9 del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, los contratos que celebren las jurisdicciones y entidades del ESTADO NACIONAL con las Universidades Nacionales serán efectuados mediante la modalidad de contratación directa.

Que a través del Decreto N° 1030/16 y sus normas complementarias se aprobó la reglamentación del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios para los contratos comprendidos en el inciso a) del artículo 4° de dicho decreto.

Que, asimismo, el artículo 25 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus normas complementarias dispuso que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecerá en los manuales de procedimiento la forma, plazo y demás condiciones en que se llevarán a cabo cada una de las modalidades.

Que esta situación de excepción otorgada a las universidades, ha sido sostenida sobre la base de reconocer la necesaria articulación entre el Estado y las Universidades Nacionales a los fines de la transferencia de estas al sector público de conocimiento, tecnología e innovación producida en el seno de dichas instituciones educativas públicas.

Que en sentido contrario al espíritu de esta modalidad de contratación directa se ha dado lugar a diversos convenios de prestación de servicios y/o de obras bajo distintas modalidades que en ocasiones han desvirtuado los objetivos iniciales de los mismos.

Que, en este contexto, resulta necesario brindar un marco normativo para este tipo de prestaciones que prestan estas altas casas de estudio acorde con los principios de integridad, transparencia y eficiencia que debe imperar en toda contratación y, por otra parte, que permita realizar una correcta evaluación respecto de si las mismas coinciden con las actuales misiones y funciones de las jurisdicciones involucradas, o en su caso pueden ser ejecutadas con recursos materiales y humanos propios de las Jurisdicciones contratantes.

Que el artículo 3° del Decreto N° 632/18 estableció que los convenios vigentes de servicios de asistencia técnica mediante servicios personales, celebrados entre las Jurisdicciones y Entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y las Universidades nacionales, provinciales o privadas u otras instituciones de enseñanza pública, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privadas, celebrados en los términos del Decreto N° 336/16, quedarán sin efecto a partir del 1° de enero de 2019.

Que, asimismo, a partir de la entrada en vigencia de la norma citada en el Considerando precedente, se prohibió a las Jurisdicciones y Entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, celebrar nuevos convenios de servicios de asistencia técnica mediante servicios personales, con Universidades nacionales, provinciales o privadas u otras instituciones de enseñanza pública, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que, por lo tanto, resulta necesario adoptar medidas administrativas para un mejor acceso a la información, control y resguardo de los diversos instrumentos convencionales celebrados por las Jurisdicciones y organismos del Estado Nacional con las Universidades Nacionales, permitiendo de tal forma la máxima transparencia en relación a dichos actos de gobierno.

Que en el marco de la política de modernización de la Administración Pública que impulsa el Gobierno Nacional, resulta necesario implementar paulatina y progresivamente la incorporación de diversas tecnologías a los trámites, actuaciones y procedimientos de la Administración de modo de dotarlos de mayores niveles de eficiencia, transparencia y accesibilidad.

Que en función de ello se establecen parámetros y requisitos mínimos que deberán acreditarse para que la Administración Pública Nacional pueda realizar este tipo de contrataciones con la Universidades Nacionales, para asegurarse la pertinencia de la utilización de este procedimiento de excepción.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y del MINISTERIO DE EDUCACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 23 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus normas complementarias, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 23.- PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE CON UNIVERSIDADES NACIONALES. A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 9, del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, el cocontratante deberá tratarse de una Universidad Nacional quedando expresamente excluidas del alcance de esta excepción las Universidades Provinciales o Privadas u otras Instituciones de enseñanza pública, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privadas.”

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase el artículo 23 bis al Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus normas complementarias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 23 BIS. REQUISITOS DE PROCEDENCIA PARA LA CONTRATACIÓN CON UNIVERSIDADES NACIONALES. Todo requerimiento de renovación, prórroga, modificación o nuevo convenio, celebrado con Universidades Nacionales, en los términos del apartado 9, inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) El objeto de la contratación deberá limitarse a servicios de consultoría, auditoría, investigación, relevamiento de políticas públicas y capacitación y formación vinculadas con las funciones de ambas partes firmantes, resultando excluidos los convenios de asistencia técnica y de adquisición de bienes de uso o de consumo.

b) Al realizarse la contratación de la Universidad Nacional en función de sus particulares condiciones, estará expresamente prohibida la cesión, tercerización o subcontratación del objeto del convenio, en todo o en parte a un tercero. Esta prohibición rige también para las personas jurídicas de carácter público o privado dependientes de las mismas.

c) La Universidad Nacional deberá acreditar experiencia, capacidad operativa suficiente, pertinencia territorial y demás cuestiones que justifiquen su contratación.

d) La SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, en su carácter de órgano rector de control interno conforme lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias, a través de equipos propios de auditoría y con el apoyo de la unidad de auditoría interna del organismo contratante y de la Universidad Nacional, podrá auditar el proceso y ejecución de los fondos transferidos, supervisar la rendición de cuentas de los mismos y medir resultados y cumplimiento de los objetivos de los convenios mencionados, efectuando los informes pertinentes que serán comunicados a ambas partes.”

ARTÍCULO 3°.- Las partes, como responsables primarios de la contratación, deberán arbitrar los medios necesarios para que queden debidamente documentados tanto el cumplimiento del objeto de la misma como las rendiciones de cuentas que contemplen el origen y la aplicación de fondos.

ARTÍCULO 4°.- Las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el artículo 8° inciso a) de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias no podrán renovar, prorrogar, modificar ni firmar un nuevo convenio con las Universidades Nacionales que no hayan implementado al 30 de junio del 2019 el sistema de Gestión Documental Electrónica –GDE aprobado por el Decreto N° 561/16 o el que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5°.- El requerimiento de renovación, prórroga, modificación o nuevo convenio con Universidades Nacionales en el marco del artículo 25, inciso d), apartado 9 del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberá ser solicitado por los Señores Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y titulares de los Entes Descentralizados respectivos ante la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, previa intervención de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, que emitirá un informe respecto de la experiencia, capacidad operativa, pertinencia territorial y demás consideraciones que sirvan de justificación a su contratación.

ARTÍCULO 6°.- Derógase el Decreto N° 336 del 10 de febrero de 2016.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Andrés Horacio Ibarra - Alejandro Finocchiaro

e. 12/07/2018 N° 50199/18 v. 12/07/2018

## **COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA**

### **Decreto 638/2018**

#### **Desígnase Presidente.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2018

VISTO el Expediente N° EX 2018-17412149-APN-DGD#MRE, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, reglamentada por el Decreto N° 1973 de fecha 20 de octubre de 1986 y sus modificatorios, los Decretos Nros. 337 de fecha 9 de marzo de 1995, 211 de fecha 19 de enero de 2016 y 448 de fecha 7 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 211/16, se convocó al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Guillermo Enrique GONZÁLEZ, de conformidad con el artículo 21, inciso s) de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 448/16, se designó Presidente de la Delegación Argentina ante la COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Guillermo Enrique GONZÁLEZ.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la renuncia presentada por el funcionario mencionado precedentemente al cargo de Presidente de la Delegación Argentina ante la COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA y se solicita se disponga el cese de funciones en el Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación.

Que, asimismo, en atención a estrictas necesidades de servicio se tramita también la convocatoria al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario (J) D. Jorge Hugo HERRERA VEGAS y su designación como Presidente de la Delegación Argentina ante la COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA.

Que el artículo 21, inciso s) de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias establece que, cuando necesidades de servicio lo ameriten, los funcionarios del Cuerpo Permanente Pasivo podrán ser convocados a prestar servicio activo.

Que el Decreto N° 337/95 establece en VEINTICINCO (25) los cargos previstos en la Estructura Orgánica del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, para ser cubiertos por funcionarios de la categoría "A", Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios, designados en virtud de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 20.957 y sus modificatorias del Servicio Exterior de la Nación o convocados al servicio activo en orden a lo establecido en el artículo 21, inciso s) del mismo texto legal.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Guillermo Enrique GONZÁLEZ (D.N.I. N° 7.971.165), como Presidente de la Delegación Argentina ante la COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA.

ARTÍCULO 2°.- Dáse por finalizada la convocatoria al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación, del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Guillermo Enrique GONZALEZ, dispuesta por el Decreto N° 448/16.

ARTÍCULO 3°.- Agradécense al funcionario renunciante los importantes servicios prestados a la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Convócase al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Jorge Hugo HERRERA VEGAS (D.N.I. N° 4.357.967), de conformidad con el artículo 21, inciso s) de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- Designase como Presidente de la Delegación Argentina ante la COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Jorge Hugo HERRERA VEGAS (D.N.I. N° 4.357.967).

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 12/07/2018 N° 50197/18 v. 12/07/2018

## **SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Decreto 639/2018**

**Designase Directora General de Administración.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2018

VISTO el Expediente SED:0002002/2016 de la ex SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO actual SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 33 del 12 de enero de 2017, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y 262 del 28 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 263 del 3 de julio de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes, y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución de la entonces Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 263/14 se homologaron, ratificaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP las unidades pertenecientes a la aludida ex Secretaría y se ratificó la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN asignándole un Nivel de ponderación II.

Que por el Decreto N° 33/17, entre otras disposiciones, se sustituyó la denominación de la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN por la de SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, asimismo, por el citado Decreto N° 33/17 se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y se reasignó el Nivel de Función Ejecutiva del cargo en cuestión a un Nivel de ponderación I, el que fuera homologado en último término por el Decreto N° 262/18, aprobatorio de la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la entonces SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO, actual SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, resulta necesario disponer la designación transitoria de la contadora pública Silvana Gloria CID, en el cargo de DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, a partir del 2 de agosto de 2016.

Que la cobertura del cargo de que se trata no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la entonces SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO, actual SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, ambas de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 2 de agosto de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado del presente decreto, a la contadora pública Silvana Gloria CID (D.N.I. N° 20.589.216), en el cargo de DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la entonces SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO, actual SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, hasta el 12 de enero de 2017 y el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I a partir del 13 de enero de 2017, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20-11 - SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

e. 12/07/2018 N° 50196/18 v. 12/07/2018

## SECRETARÍA GENERAL

### Decreto 640/2018

#### Designase Directora de Dictámenes y Asesoramiento Legal.

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16679311-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y 262 de fecha 28 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, aprobándose, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18, se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del organismo citado el cargo de Director de Dictámenes y Asesoramiento Legal.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director de Dictámenes y Asesoramiento Legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que, asimismo, resulta necesario designar en el citado cargo a la doctora Ana María JAIME, y dado que la citada que se desempeña actualmente en un cargo en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, se estima oportuno disponer que el alta de su designación se encontrará condicionada al acto que acredite su desvinculación en el referido cargo.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Ana María JAIME (D.N.I. N° 12.810.132), en el cargo de Directora de Dictámenes y Asesoramiento Legal dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que no se procederá a dar el alta a la designación de la doctora Ana María JAIME (D.N.I. N° 12.810.132), hasta tanto se verifique el acto que acredite su desvinculación definitiva o licencia sin goce de haberes, proveniente del organismo de revista.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Marcos Peña

e. 12/07/2018 N° 50198/18 v. 12/07/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Más rápido y fácil de usar,  
adaptado a todos tus dispositivos móviles.



## Decisiones Administrativas

### INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

#### Decisión Administrativa 1303/2018

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-16654759-APN-GRHYL#IAF, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1423 del 6 de diciembre de 2016 y 388 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 1423/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que encontrándose vacante el cargo de Subgerente de la Subgerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del citado Instituto, resulta imprescindible disponer su cobertura transitoria.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención conforme a los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que los servicios permanentes de asesoramiento jurídico del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de agosto de 2017, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al señor Mario Héctor ADANIYA (D.N.I. N° 10.704.728), en el cargo de Subgerente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A – Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 45 – MINISTERIO DE DEFENSA – Entidad 470 - INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Oscar Raúl Aguad

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS****Decisión Administrativa 1304/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-15365445-APN-DGAYO#INDEC, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y las Decisiones Administrativas Nros. 305 del 17 de mayo de 2017 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 305/17, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS y se homologó y reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo de Director de Difusión en el de Director Nacional de Difusión y Comunicación con un Nivel de ponderación I.

Que por específicas razones de servicio del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS se considera imprescindible la cobertura del referido cargo.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención de su competencia conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°. - Designase transitoriamente, a partir del 17 de mayo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada en Comunicación Social, Magíster en Políticas Públicas Da. María Silvina VIAZZI (M.I. N° 17.208.281), Nivel A, Grado 0, en el cargo de Director Nacional de Difusión y Comunicación del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°. - El cargo involucrado en el artículo 1° de la medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas al Servicio Administrativo 321 - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 12/07/2018 N° 50017/18 v. 12/07/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA****Decisión Administrativa 1301/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-00966066- -APN-DDYME#MA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 628 de fecha 30 de diciembre 2009 y sus modificatorias y 324 de fecha 18 de marzo de 2018, la Resolución del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA N° 69 de fecha 4 de marzo de 2010 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 628/09 y sus modificatorias, complementada por la Resolución del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA N° 69/10 y sus modificatorias se aprobó oportunamente la estructura organizativa de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del citado ex - Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18 se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, correspondiente al titular del Departamento de Planeamiento y Control de Gestión Informática dependiente de la Dirección de Informática de la actual SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 1° de diciembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, para cumplir funciones de titular del Departamento de Planeamiento y Control de Gestión Informática dependiente de la Dirección de Informática de la actual SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al señor D. Mariano Hernán PIROVANI BARRACO (M.I. N° 16.581.506) con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Luis Miguel Etchevehere

e. 12/07/2018 N° 50013/18 v. 12/07/2018

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Decisión Administrativa 1302/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-18188898-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 21 de febrero de 2002, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras administrativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura de UN (1) cargo en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, de entonces Director de Instrumentos de la Articulación de la entonces Dirección Nacional de Articulación Interjurisdiccional.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 11 de agosto de 2017 y hasta el 8 de marzo de 2018 al Licenciado Ignacio Javier UZQUIZA, (D.N.I. N° 27.778.437), en el cargo de entonces Director de Instrumentos de Articulación de la entonces Dirección Nacional de Articulación Interjurisdiccional de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 12/07/2018 N° 50015/18 v. 12/07/2018

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Decisión Administrativa 1305/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-20408927-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 298 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria, 338 del 16 de marzo de 2018, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 y su modificatoria N° 787/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Depósito Tucumán de la Dirección de Logística de la Subsecretaría de Abordaje Territorial de la Secretaría de Articulación de Política Social.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACION tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida al profesor Carlos Diego SALAS (D.N.I. N° 27.776.193), en el cargo de Coordinador de Depósito Tucumán de la Dirección de Logística de la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II,

Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 12/07/2018 N° 50022/18 v. 12/07/2018

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **Decisión Administrativa 1300/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-29150107-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y las Decisiones Administrativas Nros. 296 de fecha 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 de fecha 16 de marzo del 2018, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director de Contrataciones y Patrimonio dependiente de la Dirección General de Administración y Programación Financiera de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de julio de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, a la doctora Paola Natalia ALDANA RIOS (M.I. N° 27.915.687), en el cargo de Directora de Contrataciones y Patrimonio dependiente de la Dirección General de Administración y Programación Financiera dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel B – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Alberto Jorge Triaca

e. 12/07/2018 N° 50003/18 v. 12/07/2018

## **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

### **Decisión Administrativa 1306/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-00164303-APN-SSTA#MTR, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas N° 212 del 21 de marzo de 2016, 306 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018 y la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 309 del 21 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante el Decreto N° 13/15 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520 texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias), incorporándose, entre otros, el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8/16, se aprobó la entonces conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE modificada en último término por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 212/16, se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, y por la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 309/16 la estructura organizativa de segundo nivel operativo incorporándose, entre otras, la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS con su respectiva Función Ejecutiva.

Que las precitadas normas fueron modificadas por la Decisión Administrativa N° 306/18.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria del licenciado Juan Manuel SOTELO (D.N.I. N° 31.372.734), en el citado cargo.

Que se cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente decisión administrativa se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de enero de 2018 con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Juan Manuel SOTELO (D.N.I. N° 31.372.734), en el cargo de DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente acto, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich

e. 12/07/2018 N° 50023/18 v. 12/07/2018

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**Decisión Administrativa 1307/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2018

VISTO el Expediente EX-2017-35242400-APN-DMENYD#MTR la Ley N° 27.431 y los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 306 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018 y la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 1336 del 20 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17, estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 1336 del 20 de diciembre de 2017 se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en la que se encuentra el cargo de AUDITOR INTERNO ADJUNTO.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, correspondiente al de Auditor Interno Adjunto de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del citado Ministerio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó intervención en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente decisión administrativa se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo del 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al Abogado Hernán Javier ALONSO (D.N.I. N° 25.771.508), en el cargo de AUDITOR INTERNO ADJUNTO de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich

e. 12/07/2018 N° 50038/18 v. 12/07/2018

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



## Resoluciones

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

#### Resolución 66/2018

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2018

VISTO el EX-2017-22921359-APN-DDYMDE#MM de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 14 de fecha 5 de enero de 2012, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 y 13 de fecha 5 de enero de 2016, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 78 de fecha 27 de abril de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, efectuada por la entidad "COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES "VIDEGAR" LIMITADA".

Que por Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado decreto estableciéndose los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, registro que dependía de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que el artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución N° 52/12 establece que: "La SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS emitirá el acto administrativo que dispondrá el alta de la Entidad y la asignación del respectivo Código de Descuento, o la denegación de la solicitud"

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, creándose entre otros el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes dentro de las cuales se encontraba el citado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del citado Ministerio.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 modificado por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, se aprueba la conformación organizativa del citado Ministerio, encontrándose dentro de la misma la Secretaría de Empleo Público.

Que por Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018 se aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporándose en la órbita de la citada de la citada Secretaría, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLITICA SALARIAL, la cual tiene dentro de sus acciones la de administrar el Régimen de Entidades Participantes en el Régimen de Deducción de Haberes.

Que en virtud de ello, el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante, la cual cumplimenta lo requerido en el marco normativo citado precedentemente, por lo cual se aconseja la inscripción de "COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA" en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 6° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, por el Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 modificado por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y por la Resolución N° 78 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 27 de abril de 2016 modificada por la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES a “COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES “VIDEGAR” LIMITADA”, a quien se le asignará los Códigos de Descuento N° 202231 para “Créditos” y N° 202233 para “Proveeduría, Consumos Varios”.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

e. 12/07/2018 N° 49935/18 v. 12/07/2018

## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

### Resolución 67/2018

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2018

VISTO el EX-2018-16085815-APN-DDYMDE#MM de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 14 de fecha 5 de enero de 2012, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 y 13 de fecha 5 de enero de 2016, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 78 de fecha 27 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, efectuada por la entidad “TRES DE FEBRERO COOPERATIVA DE CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA”.

Que por Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado decreto estableciéndose los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, registro que dependía de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que el artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución N° 52/12 establece que: “La SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS emitirá el acto administrativo que dispondrá el alta de la Entidad y la asignación del respectivo Código de Descuento, o la denegación de la solicitud”

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, creándose entre otros el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes dentro de las cuales se encontraba el citado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del citado Ministerio.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 modificado por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, se aprueba la conformación organizativa del citado Ministerio, encontrándose dentro de la misma la Secretaría de Empleo Público.

Que por Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018 se aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporándose en la órbita de la citada de la citada Secretaría, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, la cual tiene dentro de sus acciones la de administrar el Régimen de Entidades Participantes en el Régimen de Dedución de Haberes.

Que en virtud de ello, el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante, la cual cumple lo requerido en el marco normativo citado precedentemente, por lo cual se aconseja la inscripción de "TRES DE FEBRERO COOPERATIVA DE CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA" en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 6° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, por el Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 modificado por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y por la Resolución N° 78 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 27 de abril de 2016 modificada por la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES a "TRES DE FEBRERO COOPERATIVA DE CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA", a quien se le asignará el Código de Descuento N° 202311 para "Créditos".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

e. 12/07/2018 N° 49932/18 v. 12/07/2018

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Resolución 600/2018

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-23548001-APN-DGD#MTR, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y 27.431, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 13 del 10 de diciembre de 2015, 1.165 del 14 de noviembre de 2016, 851 del 23 de octubre de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 731 del 7 de septiembre de 2017 y 306 del 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13/15 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó la estructura organizativa hasta el Nivel de Subsecretaría de la Administración Pública Nacional centralizada, en la que está contenido el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165/16, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que a través del Decreto N° 851/17, se modificó el Artículo 2° del Decreto mencionado en el párrafo anterior, el cual indica que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18, se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE, entre las que se encuentra contenida la Dirección de Fondos Fiduciarios dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

Que por Decisión Administrativa N° 731/17 se designó transitoriamente al Contador Oscar Ramón CARDOZO (D.N.I. N° 17.586.476) en el cargo de DIRECTOR DE FONDOS FIDUCIARIOS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la mencionada designación, con el pago de la Función Ejecutiva correspondiente se autorizó excepcionalmente por no reunir el Contador CARDOZO los requisitos mínimos establecidos por el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 14 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase con carácter transitorio, a partir del 6 de junio del 2018 y hasta el 31 de octubre de 2018, la designación transitoria correspondiente al Contador Oscar Ramón CARDOZO (D.N.I. N° 17.586.476), en el cargo de DIRECTOR DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en un Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III, de acuerdo a la delegación autorizada por el Decreto N° 1165/16 y de la Decisión Administrativa N° 731/17. La mencionada prórroga se dispone con carácter de excepción y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2.098/08, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTICULO 2°.- El presente acto deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de su dictado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Guillermo Javier Dietrich

e. 12/07/2018 N° 50049/18 v. 12/07/2018

## **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**

### **Resolución 181/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

VISTO el Expediente EX-2017-14831543-APN-DMEYD#AABE, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, y su reglamentario N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, N° 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, el Convenio Marco de Cooperación entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, de fecha 20 de marzo de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE BOUWER, de la Provincia de CÓRDOBA, tendiente a obtener el permiso de uso a su favor de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, denominado como Edificio de Pasajeros de la Estación BOUWER, de la Localidad de BOUWER, del Departamento de SANTA MARÍA, de la Provincia de CÓRDOBA, identificado catastralmente como Departamento 31 - Pedanía 03 - Localidad 03 -Circunscripción 01 – Sección 01, vinculado al CIE N° 1400016311/3, que cuenta con una superficie aproximada de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (250,47 m<sup>2</sup>), según se detalla en el croquis PLANO-2017-17072672-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la referida solicitud tiene por objeto regularizar la ocupación del mismo, convalidando la puesta en valor del edificio de la Estación de Pasajeros, a los fines de dotarlo con mejores condiciones para el desarrollo de actividades culturales tales como talleres de arte y música.

Que en el citado inmueble se realizan actividades culturales tales como talleres de pintura, manualidades, música, actividades tendientes a favorecer el desarrollo espiritual y creativo de los habitantes del pueblo.

Que el citado inmueble se encuentra en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme surge de los nuevos informes técnicos practicados por esta Agencia.

Que conforme surge de la constatación practicada en el ámbito de esta AGENCIA, se verifica que el inmueble y su entorno se encuentran en obra, la cual es realizada por la MUNICIPALIDAD DE BOUWER.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, modificado por la Ley N° 27.431, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 21 del artículo 8 del Decreto N° 1.382/12, conforme modificación introducida por la mencionada Ley N° 27.431, dispone que es función de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO conceder el uso precario y gratuito de bienes inmuebles propiedad del Estado Nacional, independientemente de su jurisdicción de origen, y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que la cláusula primera del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO prevé que la AGENCIA, celebrará contratos o convenios y otorgará permisos, ya sean onerosos o gratuitos, vinculados con los inmuebles asignados a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, de conformidad con la normativa vigente, debiendo atender en cada caso que su celebración u otorgamiento no interfieran con la operación ferroviaria.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que en virtud del Convenio Marco de Cooperación entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, se ha comunicado al organismo de custodia respecto de la medida que se propicia. Por su parte esa Administración, ha manifestado que no existen inconvenientes en acceder al permiso de uso precario para la MUNICIPALIDAD DE BOUWER.

Que en consecuencia, resulta oportuno otorgar el permiso precario de uso a la MUNICIPALIDAD DE BOUWER, a los fines de ser destinado a la puesta en valor del Edificio de Pasajeros de la Estación BOUWER para el desarrollo de actividades culturales, ello a través del Convenio de "PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / MUNICIPALIDAD DE BOUWER", identificado como IF-2018-26958451-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE BOUWER y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a favor de la MUNICIPALIDAD DE BOUWER, de la Provincia de CÓRDOBA, el uso precario de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, denominado como Edificio de Pasajeros de la Estación BOUWER, de la Localidad de BOUWER, del Departamento de SANTA MARÍA, de la Provincia de CÓRDOBA, identificado catastralmente como Departamento 31 - Pedanía 03 - Localidad 03 -Circunscripción 01 – Sección 01, vinculado al CIE N° 1400016311/3, que cuenta con una superficie aproximada de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (250,47 m<sup>2</sup>), según se detalla en el croquis PLANO-2017- 17072672 -APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / MUNICIPALIDAD DE BOUWER" identificado como IF-2018-26958451-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE BOUWER y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se aprueba, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta AGENCIA, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE BOUWER y a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Ramon Maria Lanus - Pedro Villanueva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO****Resolución 182/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

VISTO el Expediente EX-2017-08783938-APN-DMEYD#AABE, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, el Convenio Marco de Cooperación entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO de fecha 20 de marzo de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la presentación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE LUQUE de la Provincia de CÓRDOBA, tendiente a obtener la cesión de un sector de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la calle Los Inmigrantes esquina Cortes Funes, de la Localidad de LUQUE, Departamento de RÍO SEGUNDO, de la Provincia de CÓRDOBA, vinculado al CIE 14-0001367-1/1, que cuenta con una superficie aproximada de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1.377,87 m<sup>2</sup>), conforme se detalla en el croquis identificado como PLANO-2017-16063382-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la referida solicitud tiene por objeto destinar el inmueble como reservorio de retención de excesos hídricos, de carácter transitorio, para su regulación y control, generando paralelamente en el lugar, un espacio de esparcimiento para la ciudadanía, que convive con el destino reseñado.

Que no obstante ello, la MUNICIPALIDAD DE LUQUE ha presentado también una solicitud de compra del inmueble, sin perjuicio de las actuaciones que tramitan en el expediente en trato.

Que el citado inmueble se halla en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme surge de los informes técnicos practicados.

Que surge de la constatación efectuada en el ámbito de esta Agencia que el inmueble solicitado se encuentra sin uso y desocupado.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, modificado por la Ley N° 27.431, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 21 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, conforme modificación introducida por la mencionada Ley N° 27.431, dispone que es función de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO conceder el uso precario y gratuito de bienes inmuebles propiedad del Estado Nacional, independientemente de su jurisdicción de origen, y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos.

Que a tal efecto deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 20 de marzo de 2017, entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO prevé que la Agencia, celebrará contratos o convenios y otorgará permisos- ya sean onerosos o gratuitos- vinculados con los inmuebles asignados a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, de conformidad con la normativa vigente, debiendo atender en cada caso que su celebración u otorgamiento no interfieran con la operación ferroviaria.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de

los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que en virtud del Convenio Marco de Cooperación entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, se ha comunicado al organismo de custodia respecto de la medida que se propicia. Por su parte esa ADMINISTRACIÓN, ha manifestado que no existen objeciones al permiso de uso a otorgar.

Que en consecuencia, resulta oportuno otorgar el permiso precario de uso a la MUNICIPALIDAD DE LUQUE a los fines de destinar el inmueble como reservorio de excesos hídricos, ello a través del Convenio de "PERMISO DE USO- AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / MUNICIPALIDAD DE LUQUE", identificado como IF-2018-29152338-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE LUQUE y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE LUQUE, de la Provincia de CÓRDOBA, el uso precario y gratuito de un sector de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la calle Los Inmigrantes esquina Cortes Funes, de la Localidad de LUQUE, Departamento de RÍO SEGUNDO, de la Provincia de CÓRDOBA, vinculado al CIE 14-0001367-1/1, que cuenta con una superficie aproximada de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1.377,87 m<sup>2</sup>), conforme se detalla en el croquis identificado como PLANO-2017-16063382-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / MUNICIPALIDAD DE LUQUE", que como ANEXO II identificado como IF-2018-29152338-APN-DGP#AABE, integra la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4º.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE LUQUE y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se aprueba, resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE LUQUE y a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Ramon Maria Lanus - Pedro Villanueva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/07/2018 N° 50016/18 v. 12/07/2018

## **BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO**

### **Resolución 27/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° 2017-01512325-DMED#MC, los Decretos N° 1386 de fecha 29 de noviembre de 1996, N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y N° 355 de fecha 20 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1.522 de fecha 23 de diciembre de 2016, la Resolución N° 131 de fecha 9 de agosto de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 131 de fecha 9 de agosto de 2017, se asignaron funciones a la agente de planta permanente la Licenciada Elsa Beatriz RAPETTI de Directora de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN BIBLIOTECOLÓGICA de la BIBLIOTECA NACIONAL MARIANO MORENO, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles .

Que mediante el artículo 107, siguientes y concordantes del Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), se establecen las condiciones para la asignación transitoria de funciones superiores correspondientes a jefaturas de unidades organizativas de nivel no inferior a Departamento o equivalente mediante el mecanismo de subrogancia.

Que por la Decisión Administrativa N° 1522 de fecha 23 de diciembre de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA.

Que dicha Decisión Administrativa homologó y reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, el cargo en la Dirección General de Coordinación Bibliotecológica (ex Dirección Técnica Bibliotecológica) perteneciente a la BIBLIOTECA NACIONAL.

Que, mediante el Decreto N° 658/09, se designó a la Licenciada Elsa Beatriz RAPETTI (D.N.I. N° 10.831.953), como Directora Técnica Bibliotecológica, Nivel A, Grado 0, con Función Ejecutiva II de la planta permanente de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/17 dispone que la designación del personal ingresante a la planta permanente y la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones, previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 5° del mencionado Decreto estableció, para el caso de organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal, que mantienen tales facultades en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del presente Decreto, previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que en ese marco se propicia la prórroga de la asignación transitoria de funciones superiores, correspondientes al cargo de Directora General de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN BIBLIOTECOLÓGICA, a la Licenciada Elsa Beatriz RAPETTI (D.N.I. N° 10.831.953), quien reviste, con goce de estabilidad, en la planta permanente del citado organismo, en un cargo de Nivel A - Grado 1, Agrupamiento Profesional, Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procedimientos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, motivo por el cual resulta oportuno prorrogar la asignación de funciones referida.

Que la presente medida se propicia a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO y sus unidades organizativas dependientes.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la BIBLIOTECA NACIONAL MARIANO MORENO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 3 y 5° del Decreto N° 355/2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO  
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Dase por prorrogada sucesivamente por períodos de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la asignación de funciones a la Licenciada Elsa Beatriz RAPETTI (DNI N° 10.831.953), en idénticas condiciones a las dispuestas por la Resolución N° 131/2017, en UN (1) cargo de Planta Permanente, Nivel A - Grado 0, como Directora General de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN BIBLIOTECOLÓGICA de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, comenzando el último período el día 13 de junio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Título X, artículos 107 al 112 del referido ordenamiento.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo de la partida específica del Presupuesto de la Entidad 116 BIBLIOTECA NACIONAL, Programa 25 – Servicios de la BIBLIOTECA NACIONAL.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese. Alberto Adrián Manguel

e. 12/07/2018 N° 49736/18 v. 12/07/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA  
SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA  
Resolución 41/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

VISTO el Expediente N° EX 2018-28390781-APN-DGD#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.967, la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex -SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Resolución N° RESOL-2018-21-APN-SECCYDT#MA de fecha 28 de febrero de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.967, se creó el Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, establecido por la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que en virtud de la mencionada ley, se concede al solicitante el derecho de uso sin exclusividad del sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación de cada acto administrativo, exclusivamente para diferenciar aquellos productos que en cada caso se establece.

Que la empresa TREBOL PAMPA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 33-70722744-9), Constancia de Habilitación de Establecimientos de Empaque N° E-0123-a-C, con domicilio en la Ruta Provincial N° 22 Km 5, de la Localidad de Concordia, Provincia de ENTRE RÍOS y Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (R.E.N.S.P.A) N° 07.002.0.90038/00, N° 07.004.0.90042/00, N° 04.012.0.00155/00, N° 04.018.0.00064/00, N° 04.014.0.00165/00 y N° 04.014.0.00167/00, emitidos por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha solicitado el derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma

inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, para distinguir el producto “MANDARINAS FRESCAS”, para las marcas: “Pampa”, “Trebol”, Yukisol”, “Oro Verde”, “Fina”, “Baby”, “Tres Estrellas”, “Egsa”, “SM Fruit” y “Unifrutti”.

Que el peticionante ha cumplido con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridos por la Ley N° 26.967 y la citada Resolución N° 392/05, para la obtención del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, como así también ha acreditado el cumplimiento del Protocolo de Calidad para “MANDARINAS FRESCAS”, aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-21-APN-SECCYDT#MA de fecha 28 de febrero de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, elaboró el informe correspondiente, entendiéndose que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos para la cesión del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Concédese el derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, a la empresa TREBOL PAMPA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 33-70722744-9), Constancia de Habilitación de Establecimientos de Empaque N° E-0123-a-C, con domicilio en la Ruta Provincial N° 22 Km 5, de la Localidad de Concordia, Provincia de ENTRE RÍOS y Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (R.E.N.S.P.A) N° 07.002.0.90038/00, N° 07.004.0.90042/00, N° 04.012.0.00155/00, N° 04.018.0.00064/00, N° 04.014.0.00165/00 y N° 04.014.0.00167/00, emitidos por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para el producto: “MANDARINAS FRESCAS”, para las marcas: “Pampa”, “Trebol”, Yukisol”, “Oro Verde”, “Fina”, “Baby”, “Tres Estrellas”, “Egsa”, “SM Fruit” y “Unifrutti”, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 26.967, por la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del entonces MINISTERIO DE Economía Y PRODUCCIÓN y por la Resolución N° RESOL-2018-21-APN-SECCYDT#MA de fecha 28 de febrero de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase el Contrato de Cesión de Uso Temporal Sin Exclusividad del referido Sello que como Informe Gráfico N° IF-2018-28430045-APN-DGC#MA, forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El derecho de uso cedido por el artículo precedente se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. William Andrew Murchison

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/07/2018 N° 49690/18 v. 12/07/2018



Cumplimos 125 años brindando diariamente más  
accesibilidad, servicio y seguridad en nuestras  
publicaciones.

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**  
**SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA**

**Resolución 43/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-22554830- -APN-DGD#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en el mercado global, el grado de exigencia de clientes y consumidores respecto a la calidad de los alimentos se ha elevado, en virtud del aumento de la información disponible, así como la notable variedad y diversificación de la oferta.

Que se debe ponderar la calidad de las Cerezas Frescas obtenidas en nuestro país, con atributos y cualidades propias de las condiciones de producción y los sistemas de aseguramiento de su calidad.

Que a efectos de garantizar a clientes y consumidores que las Cerezas Frescas de nuestro país, conserven efectivamente los atributos diferenciadores de valor, es necesario contar con sistemas eficaces de gestión e identificación.

Que en las tendencias actuales, se puede observar claramente que el camino de la calidad en los productos, es al que se deben orientar todas las acciones y propuestas vinculadas con la producción de Cerezas Frescas.

Que en dicho orden, los sistemas de certificación voluntaria de la calidad, prestados por entidades independientes, han probado ser aptos a esa finalidad, cuando los atributos diferenciales de valor no son factibles de ser comprobados directamente por clientes y consumidores.

Que conforme a lo establecido por la Ley N° 26.967 y por la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, resulta un requisito esencial cumplir con un Protocolo de Calidad, como así también, brindar garantía que los productos han sido producidos y/o elaborados de conformidad a las características específicas y condiciones especialmente establecidas.

Que en virtud de lo señalado, se ha dispuesto elaborar un Protocolo de Calidad para Cerezas Frescas, habiendo manifestado su acuerdo con el mismo, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ambos organismos descentralizados en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la diferenciación por calidad, es un componente estratégico para el desarrollo competitivo de las producciones alimenticias y un factor diferencial para el ingreso a nuevos mercados, verificando que un Protocolo de Calidad para Cerezas Frescas resulta ser un patrón o medida para todos los productores que deseen diferenciar su producto como estrategia competitiva.

Que la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, tiene entre sus objetivos entender en el diseño y ejecución de políticas de desarrollo, promoción, calidad, bioseguridad y sanidad de productos alimentarios, promoviendo los estándares de comercialización, de inocuidad y sanidad fomentando la inserción de las cadenas de valor de alimentos, ante lo cual, la citada Secretaría tiene interés en la aprobación de un Protocolo de Calidad de carácter no obligatorio y de adhesión e implementación voluntaria, que identifique los atributos diferenciales de las Cerezas Frescas, para facilitar el posicionamiento de nuestra producción en los mercados extranjeros, con valor agregado y calidad diferenciada.

Que debido a las directivas del Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Protocolo de Calidad para Cerezas Frescas que, como Anexo, registrado con el N° IF-2018-26022649-APN-DGC#MA, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Invítase a las personas humanas y jurídicas que conforman la cadena productiva a adoptar e implementar las normas técnicas y de calidad contenidas en el Protocolo aprobado por el Artículo 1º de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Invítase a todas las provincias de la REPÚBLICA ARGENTINA y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a difundir, en sus respectivas jurisdicciones, el Protocolo de Calidad para Cerezas Frescas, aprobado por esta medida.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
William Andrew Murchison

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/07/2018 N° 49700/18 v. 12/07/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA  
SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA  
Resolución 44/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-25420362- -APN-DGD#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.967, la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la Resolución N° 371 de fecha 15 de septiembre de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 26.967, se creó el Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, establecido por la Resolución N° 392, de fecha 19 de mayo de 2005, de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que en virtud de la mencionada ley, se concede al solicitante el derecho de uso sin exclusividad del sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación de cada acto administrativo, exclusivamente para diferenciar aquellos productos que en cada caso se establece.

Que la empresa ARBOLAR SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71548913-5), con Constancia de Registro como Operador Comercial N° 24100, y con Constancia de Habilitación de Establecimiento de Empaque N° T-2913-a-C, ambas emitidas por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, con domicilio en Ruta Provincial N° 307, Km 4 de la Localidad de Santa Lucía de la Provincia de TUCUMÁN, ha solicitado el derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, para distinguir el producto “LIMÓN FRESCO”, Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuario N° 23.005.9.00034/00; 23.008.0.00224/00; 23.008.9.00452/00; 23.005.9.00031/00; 23.008.9.00487/00; para las marcas: “JUICY”, “LAS LOMAS” y “SAINT AGUSTIN”.

Que el peticionante ha cumplido con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridos por la citada Ley N° 26.967 y la citada Resolución N° 392/05, para la obtención del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, como así también ha acreditado el cumplimiento del Protocolo de Calidad para “LIMÓN FRESCO”, aprobado por la Resolución N° 371 de fecha 15 de septiembre de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, elaboró el Informe Técnico correspondiente, entendiendo que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos para la cesión del Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE".

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Concédese el derecho de uso sin exclusividad del Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", a la empresa ARBOLAR SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71548913-5), con Constancia de Registro como Operador Comercial N° 24100, y con Constancia de Habilitación de Establecimiento de Empaque N° T-2913-a-C, ambas emitidas por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA con domicilio en Ruta Provincial N° 307, Km 4, Localidad de Santa Lucía de la Provincia de TUCUMÁN, para distinguir el producto "LIMÓN FRESCO", Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuario N° 23.005.9.00034/00; 23.008.0.00224/00; 23.008.9.00452/00; 23.005.9.00031/00; 23.008.9.00487/00; para las marcas: "JUICY", "LAS LOMAS" y "SAINT AGUSTIN".

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Contrato de Cesión de Uso Temporal Sin Exclusividad del referido Sello que como Anexo registrado con el N° IF-2018-25774517-APN-DGC#MA, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El derecho de uso cedido por el artículo precedente se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. William Andrew Murchison

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/07/2018 N° 49691/18 v. 12/07/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA**

**Resolución 241/2018**

Aeropuerto Internacional Ezeiza, Buenos Aires, 10/07/2018

VISTO la Actuación SIGEA N° 17130-691-2018, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto en la Sección V, Título II Capítulo Primero de la Ley 22.415 Código Aduanero para la comercialización de mercadería sin titular conocido, sin declarar o en Rezago.

Que mediante Resolución 2018-197-E-AFIP-DIADEZ#SDGOAM se ordenó la comercialización de la mercadería involucrada en la presente.

Que el día 22 de Junio de 2018 se realizó la Subasta conforme la actuación mencionada en el Banco Ciudad de Buenos Aires, en la cual se comercializaron las mercaderías detalladas en el ANEXO I, II, III y IV de la Resolución mencionada.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Disposición AFIP N° 373/17 y la Disposición N° 101/18 de la Administración Federal de Ingresos Públicos estructura organizativa, sus modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la venta de las mercaderías incluidas en los lotes indicados en el Anexo I IF-2018-00063013-AFIP-DIADEZ#SDGOAM del presente Acto Dispositivo, rematadas en Subasta Pública efectuada en el Salón Nuestra Señora de los Buenos Ayres, sito en Esmeralda 660 3° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 22 de Junio de 2018, de acuerdo a la nómina de compradores que se hallan mencionados en el mismo anexo.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la entidad rematadora, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido pase a la Sección Gestión de Rezagos de la Dirección Aduana de Ezeiza, para su conocimiento y posterior archivo. Ramiro Roibas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/07/2018 N° 49816/18 v. 12/07/2018

# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

#### Resolución Sintetizada 44/2018

05/07/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3269-17 la Resolución ERAS N° 44 de fecha 5/07/2018, mediante la cual se deja sin efecto un concurso, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto el llamado a concurso abierto para la cobertura de la vacante de gerente del DEPARTAMENTO SISTEMAS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) convocado por la Resolución ERAS N° 10/18.

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome conocimiento el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES, comuníquese al SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (S.G.B.A.T.O.S.), dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese.”

Firma: Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente.

Firma: Ing. Eduardo A. Blanco - Director

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 12/07/2018 N° 49802/18 v. 12/07/2018

### ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

#### Resolución Sintetizada 45/2018

05/07/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3836-18 la Resolución ERAS N° 45 de fecha 5/07/2018, mediante la cual se autoriza la celebración de contratos de servicios, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con el Dr. Ernesto Darío QUIROGA SHRAER (D.N.I. N° 20.349.226), por el término de TRES (3) meses contados a partir del día de su suscripción; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo I se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con el Dr. Eduardo Antonio LÓPEZ (D.N.I. N° 14.020.192), por el término de TRES (3) meses contados a partir del día de su suscripción; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo II se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese a los interesados, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firma: Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente.

Firma: Ing. Eduardo A. Blanco - Director

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 12/07/2018 N° 49803/18 v. 12/07/2018



## Resoluciones Generales

### NOTA ACLARATORIA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 4274

En la edición del Boletín Oficial N° 33.908 del día 11 de julio de 2018, página 47, Aviso N° 49738/18, donde se publicó la citada norma, se deslizaron errores por parte de este Organismo.

En el ARTÍCULO 1°

Donde dice:

“...4. Sustitúyese el Cuadro I del Anexo I (IF-2018-00063185-AFIP-DVCOTA#SDGCTI) por el que se consigna y aprueba por la presente...”

Debe decir:

“...4. Sustitúyese el Cuadro I del Anexo I (IF-2018-00063636-AFIP-DVCOTA#SDGCTI) por el que se consigna y aprueba por la presente...”

Por tal motivo, se vuelve a publicar dicho cuadro.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/07/2018 N° 50165/18 v. 12/07/2018

**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones Conjuntas

**SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
DEUDA PÚBLICA**

**Resolución Conjunta 7/2018**

**“Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual Vencimiento 2020”. Dispónese Emisión.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2018

Visto el expediente EX-2018-32354214-APN-DGD#MHA, las leyes 24.156 y 27.431, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007 y 585 del 25 de junio de 2018, y la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF), y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, y se establece en su artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 32 de la ley 27.431 se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en su planilla anexa, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y se autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 11 del decreto 585 del 25 de junio de 2018, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Finanzas, ambas del Ministerio de Hacienda.

Que en el marco de una estrategia financiera integral, se considera conveniente proceder a la emisión de un nuevo instrumento de deuda, denominado en Dólares Estadounidenses y pagadero en Pesos.

Que mediante el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF), se sustituyeron las normas de “Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública”.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento y Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda informa que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 32 de la ley 27.431.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 32 de la ley 27.431 y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS  
Y  
EL SECRETARIO DE HACIENDA  
RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer la emisión de los “Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual Vencimiento 2020”, cuya ley aplicable es la de la República Argentina, por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses cuatro mil millones (VNO USD 4.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 13 de julio de 2018.

Fecha de vencimiento: 13 de febrero de 2020.

Plazo: un (1) año y siete (7) meses.

Moneda de denominación: Dólar Estadounidense.

Moneda de suscripción: se suscribirá en dólares estadounidenses o pesos utilizando el Tipo de Cambio Inicial.

Moneda de pago: Pesos.

Precio de suscripción: a la par.

Tipo de Cambio Inicial: es el tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en función de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al día hábil previo a la licitación.

Tipo de Cambio Aplicable: es el tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en función de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al tercer día hábil previo a la respectiva fecha de pago.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Intereses Capitalizados en Pesos: Serán pagaderos en Pesos. Para su cálculo, el Valor Nominal emitido denominado en Dólares Estadounidenses, será convertido a Pesos al Tipo de Cambio Inicial, y devengará intereses a la tasa nominal mensual que se determine mediante licitación pública, los que se capitalizarán mensualmente a partir de la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Vencimiento, exclusive. Los intereses serán calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días integrado por doce (12) meses de treinta (30) días cada uno (30/360). Cuando el vencimiento de un cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago del cupón será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de vencimiento original.

Condición de pago al vencimiento: En la Fecha de Vencimiento se abonará en Pesos el máximo entre: (a) el Valor Nominal emitido denominado en Dólares Estadounidenses convertido a Pesos al Tipo de Cambio Inicial más los Intereses Capitalizados en Pesos, y (b) el Valor Nominal emitido denominado en Dólares Estadounidenses más sus intereses entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Vencimiento a una tasa nominal anual del cuatro coma cincuenta por ciento (4,50%), calculados en base 30/360, ambos convertidos a Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

Denominación mínima: será de valor nominal original dólares estadounidenses uno (VNO USD 1).

Colocación: se llevará a cabo, en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda, conforme las normas de procedimiento aprobadas mediante la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BCRA, en su carácter de Agente de Registro de los Bonos.

Exenciones impositivas: gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Títulos Públicos, o al Coordinador de Registro de la Deuda Pública, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta en el artículo 1º de esta resolución.

ARTÍCULO 3º.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Santiago Bausili - Rodrigo Hector Pena

e. 12/07/2018 N° 49987/18 v. 12/07/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**Y**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**DEUDA PÚBLICA**

**Resolución Conjunta 8/2018**

**Dispónese la ampliación de emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2018

Visto el expediente EX-2018-32353336-APN-DGD#MHA, las leyes 24.156 y 27.431, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007 y 585 del 25 de junio de 2018, y la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF), y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, y se establece en su artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 32 de la ley 27.431 se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en su planilla anexa, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y se autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 11 del decreto 585 del 25 de junio de 2018, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Finanzas, ambas del Ministerio de Hacienda.

Que en el marco de una estrategia financiera integral y del programa financiero para el corriente año, se considera conveniente proceder a la ampliación de la emisión de las "Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 8 de febrero de 2019", a doscientos diez (210) días de plazo remanente, emitidas originalmente mediante el artículo 2° de la resolución 16-E del 5 de febrero de 2018 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2018-16-APN-MF), como así también ofrecer las "Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 26 de julio de 2019", a trescientos setenta y ocho (378) días de plazo remanente, emitidas originalmente a través de artículo 1° de la resolución conjunta 6-E del 4 de julio de 2018 de las Secretarías de Finanza y Hacienda ambas del Ministerio de Hacienda (RESFC-2018-6-APN-SECH#MHA).

Que mediante el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF), se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública".

Que en esta oportunidad se considera conveniente establecer algunas excepciones a esas normas de procedimiento a fin de evitar prorratesos en el Tramo no Competitivo y optimizar la participación de los inversores en la licitación de los instrumentos.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento y Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda informa que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 32 de la ley 27.431.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 32 de la ley 27.431 y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS  
Y

EL SECRETARIO DE HACIENDA  
RESUELVEN:

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer la ampliación de la emisión de las "Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 8 de febrero de 2019", emitidas originalmente mediante el artículo 2° de la resolución 16-E del 5 de

febrero de 2018 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2018-16-APN-MF), por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses seiscientos cincuenta millones (V.N.O. USD 650.000.000), las que se colocarán conforme las normas de procedimiento aprobadas por artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF), excepto que se establecerá un precio máximo, dejándose de lado la restricción de adjudicar en el tramo no competitivo un monto máximo del cien por ciento (100%) del monto adjudicado en el Tramo Competitivo.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que las “Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 26 de julio de 2019” emitidas mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 6 del 4 de julio de 2018 de las Secretarías de Finanza y Hacienda ambas del Ministerio de Hacienda (RESFC-2018-6-APN-SECH#MHA) podrán ser suscriptas tanto en Pesos como en Dólares Estadounidenses, y no será aceptada la suscripción en especie. Se establecerá un precio máximo, dejándose de lado la restricción de adjudicar en el tramo no competitivo, un monto máximo del cien por ciento (100%) del monto adjudicado en el Tramo Competitivo.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Títulos Públicos, o al Coordinador de Registro de la Deuda Pública, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Santiago Bausili - Rodrigo Hector Pena

e. 12/07/2018 N° 50004/18 v. 12/07/2018



BOLETIN OFICIAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

## DELEGACION VIRTUAL REQUISITOS y CONDICIONES

### PROFESIONALES:

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)  
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

### APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

### AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordinadas.

### HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio [www.dnrec.jus.gov.ar](http://www.dnrec.jus.gov.ar) o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

**El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.**

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)

[atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar)

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



## Disposiciones

### COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

#### Disposición 1011/2018

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2018

VISTO el EX-2018-27275894-APN-MESYA#CNRT, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 76 del 3 de noviembre de 2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, se aprobó el RÉGIMEN DE CONTROL DE IDENTIFICACIÓN DE PASAJEROS.

Que mediante el precitado Régimen se dispuso el cumplimiento, por parte de las empresas alcanzadas por tal Resolución, de la confección de una lista de los pasajeros que se trasladan en los servicios involucrados, independientemente que abonen o no boleto o pasaje, ya sea que ocupen o no butaca, como así también la remisión de dicha lista de pasajeros a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, facultándose a ésta a definir los formatos y las modalidades a tales efectos.

Que consecuentemente, esta Comisión Nacional dictó la Resolución N° 1334 del 5 de enero de 2016 y su modificatoria la Disposición N° 236 del 26 de julio de 2017, creándose el SISTEMA UNICO DE DATOS.

Que el ANEXO I de la citada Resolución, contiene la información que deben remitir las empresas que tienen registrados servicios de transporte por automotor de pasajeros, bajo las modalidades de servicio público, servicio de tráfico libre y servicio ejecutivo, en el plazo establecido por el artículo 2° inciso a) de dicha Resolución y su modificatoria.

Que por su parte, por la Resolución de la (ex) Secretaría de Transporte N° 8 del 23 de enero de 2012 se resolvió implementar un elemento único de seguridad, estableciéndose que los boletos o pasajes entregados a los usuarios de servicios públicos de transporte automotor de pasajeros por carretera de carácter interjurisdiccional e internacional, de tráfico libre y de servicios ejecutivos, deben contener un código bidimensional que pueda ser leído por un dispositivo electrónico adecuado para esa acción.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución citada precedentemente, se encomendó a esta Comisión Nacional, para que, en orden a sus competencias, determine la información a ser contenida en el código bidimensional, su formato y cualquier otra circunstancia que haga a su funcionalidad, dictándose en consecuencia la Resolución CNRT N° 153 del 2 de marzo de 2012.

Que por la Disposición N° DI-2018-917-APN-CNRT#MTR del 31 de mayo de 2018, se modificó el contenido del referido código bidimensional.

Que cabe recordar que lo dispuesto por la Resolución de la (ex) Secretaría de Transporte N° 8/12, resulta extensivo a los servicios de transporte automotor de pasajeros de carácter internacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° del ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE (A.T.I.T.), inscripto como ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL en el marco de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (A.L.A.D.I.), conforme con los mecanismos del TRATADO DE MONTEVIDEO de 1980 y puesto en vigencia por el artículo 1° de la Resolución de la (ex) Subsecretaría de Transporte del (ex) Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 263 del 16 de noviembre de 1990 .

Que actualmente los servicios públicos de carácter internacional no se encuentran alcanzados por las prescripciones de la Resolución de la Secretaría de Gestión de Transporte N° 76/16 y de la Resolución CNRT N° 1334/16, por la que se aprobaron el "RÉGIMEN DE CONTROL DE IDENTIFICACIÓN DE PASAJEROS" y el "SISTEMA ÚNICO DE DATOS", respectivamente.

Que a su vez, por el artículo 2° de la Resolución N° 153/12, sustituido por el artículo 1° de la DI-2018- 917-CNRT#MTR del 31 de mayo de 2018, ambas de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE; se estableció la obligación respecto de las empresas nacionales de transporte por automotor de pasajeros interurbanos de jurisdicción nacional y las que tienen registrados servicios públicos de carácter internacional, de comunicar a esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE, los datos contenidos en el código bidimensional del boleto o pasaje; debiendo este Organismo crear a tal efecto un repositorio que albergue la información contenida en dicho código.

Que el campo que se disponga para contener la información del código bidimensional, resulta propicio que sea utilizado por las empresas nacionales de transporte por automotor de pasajeros interurbanos de jurisdicción nacional y por aquellas que tienen registrados servicios públicos de carácter internacional.

Que es oportuno indicar que por "línea", se entiende el conjunto de servicios que se prestan en una determinada vinculación, traza o corredor y que constituyen una unidad en cuanto a su tratamiento; siendo propios de la misma atributos tales como, jurisdicción, empresa operadora, cabeceras, recorrido, clase, tipo y categoría de servicio y modalidad de tráfico, a los que se le asocian otros como frecuencia, horarios y cuadro tarifario.

Que el SISTEMA DE EMPRESAS, OPERADORES Y PARQUE MÓVIL de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, identifica a las líneas registradas con un número denominado "ID OPERADOR".

Que en otro orden de ideas se destaca que el género o sexo de las personas resulta un dato esencial en materia registral, por lo que la identificación de aquéllas debe ser entendida como la actividad por la cual el Estado selecciona una serie de atributos propios y distintivos y otras circunstancias de una persona, que permiten individualizarla de modo único, inequívoco y diferenciable de los demás miembros de una comunidad a los fines de garantizar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Que por otra parte la Resolución de la (ex) Secretaría de Transporte N° 140 del 7 de noviembre de 2000, definió el denominado servicio de refuerzo, resultando necesario incorporar esta condición del servicio, como un campo en lista de pasajeros del SISTEMA ÚNICO DE DATOS.

Que las empresas de transporte que tienen registrados servicios regulares de carácter interurbano de jurisdicción nacional -entre otras-, utilizan el denominado "manifiesto", el cual consiste en un listado que contiene información similar a la actual LISTA DE PASAJEROS que surge del SISTEMA ÚNICO DE DATOS.

Que las mencionadas empresas plantearon la inquietud de utilizar, en las condiciones en que este Organismo lo determine, el referido "manifiesto", a los efectos de dar cumplimiento a la obligación establecida por el artículo 3° de la Resolución de la Secretaría de Gestión de Transporte N° 76/16 y lo dispuesto por la Resolución N° 1334/16 modificada por la Disposición N° 236/17 ambas de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

Que entendiendo que el planteo efectuado resulta eficaz y más ágil en atención a las características de la prestación de dichos servicios, es procedente establecer las condiciones para que el mismo sea asimilado a la LISTA DE PASAJEROS.

Que por su parte, es propio mencionar que los servicios de transporte por automotor para el turismo, se efectúan a fin de atender un servicio de transporte integrado en una programación turística, como complemento a una actividad de tal naturaleza, trasladando a un contingente determinado, debiendo estar expresamente identificadas las personas que lo componen en el marco del contrato celebrado a tal efecto.

Que en oportunidad de llevarse a cabo una programación turística, la prestación principal no está dada por el transporte en sí mismo, sino que se ve reflejada en la satisfacción total de dicha programación. En tal caso, las partes de la relación contractual son el usuario de la programación turística y la agencia de viajes u otra institución o persona humana que organizan la programación, y quiénes a su vez, celebran el acuerdo con el transportista para la atención de sus clientes con los que ha convenido brindarles todas las prestaciones incluidas en la aludida programación.

Que en consecuencia, cabe afirmar que en un SERVICIO DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR PARA EL TURISMO, el pasajero contrata una programación turística, con todos los elementos que integran la misma; lo que lo diferencia de los SERVICIOS REGULARES (servicio público, servicio de tráfico libre y servicio ejecutivo, o los que en futuro, la Autoridad de Aplicación, creen o replacen), en donde lo que el pasajero acuerda es sólo el desplazamiento, es decir el viaje a través de un modo de transporte.

Que el contrato de transporte celebrado entre el pasajero de servicios regulares y la empresa de transporte habilita el traslado de aquél y su equipaje y se lo ha dado en llamar billete de pasaje o boleto, siendo válido para la prestación de los servicios de tal naturaleza.

Que en función de lo establecido por la Resolución de la Secretaría de Gestión de Transporte N° 76/16 y conforme lo dispuesto por el artículo 3° de Resolución CNRT N° 1334/16, las empresas de servicios de transporte por automotor para el turismo cumplen con la obligación que surge del artículo 16 del Decreto N° 958 del 16 de junio de 1992, con la copia en formato papel de la lista de pasajeros que se genere mediante el SISTEMA ÚNICO DE DATOS.

Que cabe mencionar que la obligación de confeccionar y portar la LISTA DE PASAJEROS, siempre fue una obligación de las empresas que prestan servicios de transporte por automotor para el turismo tanto de jurisdicción nacional como de carácter internacional, manteniéndose ello ahora con la confección de tal lista mediante el SISTEMA ÚNICO DE DATOS.

Que desde la puesta en funcionamiento de tal sistema, se suscitaron contingencias de carácter excepcional, en razón de las cuales surge la necesidad de crear un sistema alternativo con el cual se pueda dar solución a las mismas.

Que resulta necesario que la documentación que se emita por tal sistema, revista carácter de declaración jurada respecto de los datos que allí se consignen, debiendo posteriormente registrarse en el SISTEMA ÚNICO DE DATOS.

Que el artículo 38 del Decreto N° 958/92, dispone que las empresas de transporte de pasajeros inscriptas en el Registro Nacional, bajo las modalidades de servicios públicos o ejecutivos -entendiéndose que también quedan comprendidas las empresas que tienen registrados servicios de tráfico libre-; podrán prestar servicios turísticos de acuerdo a las modalidades previstas en tal Decreto, a cuyo efecto sólo deberán comunicar tal decisión a la autoridad de aplicación, estableciéndose en el artículo 39 los requisitos de tal comunicación.

Que, a los fines de lograr un sistema de información más ágil y eficiente, corresponde entender que las empresas que prestan servicios de transporte por automotor para el turismo en las condiciones referidas en el considerando anterior, darían cumplimiento a la obligación de comunicar tal servicio conforme lo dispuesto por el citado artículo 38 del Decreto N° 958/92, con la confección de la LISTA DE PASAJEROS a través del SISTEMA ÚNICO DE DATOS, dado que los requisitos enunciados en el artículo 39 de dicho Decreto se encuentran contenidos en el ANEXO II de la Resolución CNRT N° 1334/16.

Que en virtud de la especificidad del presente acto, se considera oportuno facultar a la SUBGERENCIA DE INFORMATICA de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE a establecer las especificaciones técnicas del campo en el cual las empresas nacionales que tienen registrados servicios de transporte por automotor de pasajeros interurbano de jurisdicción nacional y servicios públicos de carácter internacional, deberán remitir la información del código bidimensional del boleto o pasaje, en el marco de la Resolución N° 153/12 y su modificatoria la Disposición N° DI-2018-917-APN-CNRT#MTR del 31 de mayo de 2018, ambas de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

Que en atención a lo precedentemente expuesto y a los objetivos fijados a esta COMISIÓN NACIONAL establecidos en el artículo 3° del Estatuto del Organismo, aprobado por el Decreto N° 1388/96 y modificado por su similar N° 1661/15, en relación a la protección de los derechos de los usuarios y la promoción de la mayor seguridad, calidad y eficiencia en los servicios bajo su órbita, resulta menester el dictado del presente acto administrativo.

Que resta mencionar que, conforme a lo establecido en el Anexo del Decreto N° 336 del 15 de mayo de 2017 que aprobó los "Lineamientos para la Redacción y Producción de Documentos Administrativos", los titulares de los organismos descentralizados emiten, en el marco de cuestiones o asuntos de su competencia, documentos administrativos definidos como disposiciones.

Que la GERENCIA DE CONTROL DE PERMISOS, tomó la intervención que le corresponde.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en virtud de las competencias establecidas en el Estatuto de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, aprobado por el Decreto N° 1388/96, modificado por sus similares N° 1661/15 y lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución N° 153/12, sustituido por el artículo 1° de la Disposición N° DI-2018-917-APN-CNRT#MTR, ambas de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, y en los términos del Decreto N° 911/17.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese en el SISTEMA ÚNICO DE DATOS, creado por la Resolución de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte N° 1334 del 5 de enero de 2016, el campo en el cual las empresas nacionales de transporte por automotor de pasajeros interurbano de jurisdicción nacional y las que tienen registrados servicios públicos de carácter internacional, deberán remitir la información del código bidimensional del boleto o pasaje.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la SUBGERENCIA DE INFORMATICA de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, a establecer las especificaciones técnicas del campo referido en el artículo anterior, en el marco de la Resolución N° 153 del 2 de marzo de 2012 y su modificatoria la Disposición N° DI-2018-917-APN-CNRT#MTR del 31 de mayo de 2018 ambas de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórese el inciso a) bis al artículo 2° de la Resolución N° 1334/16 modificado por la Disposición N° 236 del 26 de julio de 2017, ambas de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, el que quedará redactado de la siguiente forma: "a) - bis. Las empresas referidas en el inciso a) precedente y

aquellas empresas nacionales que tengan registrados servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros de carácter internacional, deberán remitir al SISTEMA ÚNICO DE DATOS -acorde con la obligación que le es propia-, la información mencionada en el citado inciso a), exclusivamente a través de web service y del modo que lo comunique la SUBGERENCIA DE INFORMÁTICA de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.”

ARTÍCULO 4°.- Incorpórese el artículo 3° bis a la Resolución CNRT N° 1334/2016, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3° bis.- Dispónese que las empresas autorizadas a prestar servicios de transporte por automotor para el turismo, conforme lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Decreto N° 958 del 16 de junio de 1992, cumplirán con el requisito de comunicar tal decisión a esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, con la confección de la LISTA DE PASAJEROS que se genera del SISTEMA ÚNICO DE DATOS creado por la presente Resolución.

Establécese que las empresas de transporte que tengan registrados servicios regulares de carácter interurbano de jurisdicción nacional, podrán acreditar la obligación establecida en relación a la LISTA DE PASAJEROS, con la copia en formato papel que se genera en el marco del SISTEMA ÚNICO DE DATOS o con la portación del denominado “manifiesto”, debiendo el mismo tener impreso el NÚMERO DE LISTA DE PASAJEROS y el CÓDIGO DE RESPUESTA RÁPIDA (QR), que se crearen como consecuencia de confeccionar la LISTA DE PASAJEROS en el SISTEMA ÚNICO DE DATOS.”

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyase el ANEXO I de la Resolución N° 1334/16 modificada por la Disposición N° 236/17, ambas de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, de conformidad con el detalle que como ANEXO I identificado como IF-2018-27261539-APN-STIEIP#CNRT que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase el “PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LA LISTA PASAJEROS PAPEL ELECTRÓNICA” con el detalle del IF-2018-27270769-APN-STIEIP#CNRT que como ANEXO IV se incorpora a la Resolución N° 1334/16 de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, formando parte integrante de la misma.

Establécese que el incumplimiento al procedimiento establecido en el ANEXO IV por parte de las empresas de transporte por automotor de pasajeros de carácter interurbano de jurisdicción nacional, y aquellas que presten servicios de transporte por automotor para el turismo de carácter internacional, las cuales conforme la normativa vigente deben portar LISTA DE PASAJEROS, será sancionado conforme lo previsto por el “Régimen de Penalidades por Infracciones a las Disposiciones legales y Reglamentarias en Materia de Transporte por Automotor de Jurisdicción Nacional”, aprobado por el Decreto N° 253 del 3 de agosto de 1995, modificado por el Decreto N° 1395 del 27 de noviembre de 1998, sus modificatorios y concordantes o el que en el futuro lo reemplace.

Establécese que dichas empresas serán sancionadas conforme la citada normativa, cuando la LISTA DE PASAJEROS PAPEL ELECTRÓNICA, fuere utilizada sin haber configurado las condiciones excepcionales que caracteriza su uso.

Establécese que el procedimiento fijado en el referido ANEXO IV será reemplazado por los medios electrónicos/informáticos que a tal fin defina la SUBGERENCIA DE INFORMÁTICA de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese al MINISTERIO DE TRANSPORTE y al MINISTERIO DE SEGURIDAD, a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE y a la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, a la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE INTERURBANO E INTERNACIONAL DE PASAJEROS todas dependientes del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, a las Entidades Representativas del transporte automotor de pasajeros interurbano de jurisdicción nacional y de carácter internacional, y comuníquese a la SUBGERENCIA DE INFORMÁTICA, a la GERENCIA DE CONTROL DE PERMISOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, a la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, a la SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR y a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la presente Disposición.

ARTÍCULO 8°.- La presente Disposición entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Castano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE SALUD**  
**SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**Disposición 24/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2018

VISTO el Expediente EX-2018-29985833-APN-DNCH#MS del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1341 de fecha 27 de agosto de 2013 y las Disposiciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 96 de fecha 7 de diciembre de 2016 y N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD – COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, y que los mismos han sido refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad Bioquímica clínica está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. N° 1341/2013).

Que mediante Disposición N° 96 de fecha 7 de diciembre de 2016 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Universidad Nacional de Rosario - Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas ha sido reincorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad Universidad Nacional de Rosario - Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas ha realizado la evaluación de la residencia de Bioquímica clínica de la institución Hospital General 601 Hospital Militar Central Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich (C.A.B.A.) utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 4 (CUATRO) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría A.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Bioquímica clínica de la institución Hospital General 601 Hospital Militar Central Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich (C.A.B.A.).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acreditase la Residencia de Bioquímica clínica de la institución Hospital General 601 Hospital Militar Central Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich (C.A.B.A.), en la Categoría A por un período de 4 (CUATRO) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Universidad Nacional de Rosario - Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

**ARTÍCULO 2°.-** La Residencia de Bioquímica clínica de la institución Hospital General 601 Hospital Militar Central Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich (C.A.B.A.) deberá:

- a. Incluir todos los Contenidos Transversales en el Programa de Formación, previendo la modalidad de enseñanza de esos contenidos y asegurando su desarrollo durante la Residencia, según Disposición Ministerial N° 104/2015).
- b. Promover la formación pedagógica en el equipo docente.
- c. Organizar la cantidad, duración y distribución de las guardias por año de formación e implementar un régimen de descanso postguardia ajustándose a la normativa vigente (Disposición N° 104/2015 y Resolución Ministerial N° 1993/2015).
- d. Asegurar que el desarrollo de todos los contenidos para la formación en la especialidad se desarrollen en el marco de la residencia sin que ello implique erogación extra para los residentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La Residencia de Bioquímica clínica de la institución Hospital General 601 Hospital Militar Central Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich (C.A.B.A.), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

**ARTÍCULO 4°.-** La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. Javier O'Donnell

e. 12/07/2018 N° 49734/18 v. 12/07/2018

**MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
Disposición 26/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12157951-APN-DNCHYSO#MS del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones Ministeriales N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007; N° 1341 de fecha 27 de agosto de 2013 y N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho expediente el INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita su incorporación al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que a través de las Resoluciones mencionadas en el Visto se creó el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecieron los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el sistema funciona en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, diseñando acciones para concretar las políticas directrices emanadas del CONSEJO FEDERAL DE SALUD - COFESA - a través de la coordinación operativa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO.

Que como resultado de la evaluación realizada, se concluye que la INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acredita idoneidad, aptitud y antecedentes académicos suficientes para formar parte de dicho Registro, y que adhiere a las disposiciones que lo regulan.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Ministeriales N° 450/06; 1922/2006; 1342/2007 y Disposiciones complementarias.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorpórese a al INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, por los motivos expuestos en los considerandos y encontrarse acreditados suficientemente el cumplimiento de los requisitos de las Resoluciones N° 450/2006; N° 1922/2006; N° 1342/2007 y Disposiciones complementarias.

**ARTÍCULO 2°.-** El INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será inscripto como entidad evaluadora de residencias en las especialidades de: CIRUGÍA GENERAL, CLÍNICA MÉDICA, INFECTOLOGÍA, NEFROLOGÍA, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, TOCOGINECOLOGÍA, ANATOMÍA PATOLÓGICA, PEDIATRÍA, MEDICINA DE FAMILIA, GENÉTICA MEDICA, UROLOGÍA, ONCOLOGÍA, DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, HEMATOLOGÍA, CARDIOLOGÍA y BIOQUÍMICA CLÍNICA.

**ARTÍCULO 3°.-** El INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incorporado al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, como evaluador de las especialidades consignadas en el ARTÍCULO 2° por un plazo de CUATRO (4) AÑOS y deberá gestionar 6 meses antes de su vencimiento la prórroga correspondiente en el caso de requerirlo.

**ARTÍCULO 4° -** Anótese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.  
Javier O'Donnell

e. 12/07/2018 N° 49636/18 v. 12/07/2018

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN VEGETAL**

**Disposición 9/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2018

VISTO el Ex-2017-33058850-APN-DNTYA#SENASA la Leyes N° 25.218 y N° 27233, el Decreto Ley N° 6704 del 12 de agosto de 1963 y su Decreto Reglamentario N° 8967 del 8 de octubre de 1963, las Resoluciones N° 834 del 27 de octubre de 2005 y N° 312 del 1 de noviembre de 2007 ambas de la EX-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, las Resoluciones N° 248 del 23 de junio de 2003 y N° 203 del 26 de abril de 2012 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y la Disposición N° 4 del 4 de junio de 2013 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 25.218 se aprobó LA CONVENCION INTERNACIONAL DE PROTECCION FITOSANITARIA, la cual ha desarrollado el concepto de Plagas No Cuarentenarias Reglamentadas.

Que la Ley N° 27.233 establece en su Artículo 3 la responsabilidad primaria e ineludible de toda persona física o jurídica vinculada a la producción, obtención o industrialización de productos, subproductos y derivados de origen silvo-agropecuario y de la pesca, debiendo velar y responder por la sanidad, inocuidad, higiene y calidad de su producción,

Que el Decreto Ley N°6704 del 12 de agosto de 1963 y su Decreto Reglamentario N° 8967 del 8 de octubre de 1963 fijan las regulaciones a que deben ajustarse las personas físicas y jurídicas, en cuanto a lo referido a las plagas de la agricultura, ya sea en los cultivos, transportes y almacenes, como en cualquier otra forma que permita su desarrollo, traslado y dispersión.

Que la Resolución SENASA N° 248 del 23 de junio de 2003 asimila el concepto de plaga no cuarentenaria reglamentada al listado de plagas presentes en la Ley N° 6704 de Sanidad Vegetal.

Que la Resolución N° 834 del 27 de Octubre de 2005 de la EX SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS establece el proceso de producción, comercialización e introducción de plantas de vivero de frutales de hoja caduca o sus partes, y determina todos los aspectos que hacen a la identidad varietal, calidad y sanidad de las citadas plantas.

Que por la Resolución N° 312 del 1 de noviembre de 2007 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, se crea el Registro Nacional Fitosanitario de Operadores de Material de Propagación, Micropropagación y/o Multiplicación vegetal (RENFO), para el control de plagas no cuarentenarias reglamentadas, reglamentado actualmente a través de la Disposición N° 4 del 4 de junio de 2013 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SENASA.

Que por Resolución N° 203 del 26 de abril de 2012 se crea el Programa Nacional de Sanidad de Material de Propagación, Micropropagación y/o Multiplicación Vegetal, dependiente de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SENASA.

Que la norma precedente establece los componentes del programa, entre los cuales se encuentra la identificación, regulación y revisión permanente de plagas no cuarentenarias reglamentadas (PNCR).

Que dicho programa ha elaborado los correspondientes Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para las Plagas de mayor impacto en la fruticultura nacional, vinculadas al género prunus las cuales calificaron como PNCR.

Que a través del proceso de ARP se determinó que estas plagas están presente, su principal vía de ingreso y dispersión es el material de propagación contaminado, y pueden provocar un daño económico de importancia en el uso de las plantas bajo análisis.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 4° de la Resolución SENASA N° 203 del 26 de abril de 2012.

Por ello,

**EL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE PROTECCIÓN VEGETAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1° - Declaración:** Se declaran como Plagas No Cuarentenarias Reglamentadas (PNCR) a: Prunus Necrotic Ring Spot virus (PNRSV); Prune Dwarf virus (PDV); y Peach Stunt disease (DSD) enfermedad provocada por su combinación de los virus (PNRSV y PDV).

**ARTICULO 2° - Regulación de las PNCR:** La producción, manipulación, traslado, y/o comercialización de material de propagación vegetal (MPV) perteneciente al género Prunus debe realizarse en cumplimiento de los Requisitos Técnicos Específicos para el MPV perteneciente al género Prunus de la Disposición N° 4/2013 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 3° - Medidas fitosanitarias:** Se deben efectuar las siguientes medidas fitosanitarias:

Inciso a) Los operadores productores de material de propagación perteneciente al género Prunus deben realizar un monitoreo dirigido y sistemático en busca de síntomas relacionados a las plagas declaradas como PNCR (Artículo 1 de la presente norma). El monitoreo se realizará:

I. En las plantas madres declaradas, proveedoras de los materiales a ser injertados.

II. Al momento de la injertación de materiales, debiendo registrar el porcentaje de prendimiento.

III. Durante el período estival, sobre las plantas terminadas con sintomatología propias de las plagas mencionadas en el artículo 1.

IV. Todo el procedimiento debe quedar asentado en el Libro de Registro de Novedades del vivero, el cual podrá ser requerido por el SENASA en cualquier momento.

Inciso b) El operador de MPV es responsable de realizar la denuncia ante SENASA en un término de cuarenta y ocho (48) horas de realizada la detección de síntomas sospechosos relacionados a las plagas citadas en el Art. 1.

Inciso c) Recibida la denuncia, el SENASA procederá a tomar muestras oficiales a fin de determinar en forma fehaciente la presencia o no de la/s plaga/s. En base al resultado analítico el SENASA establecerá las medidas técnicamente apropiadas en virtud de minimizar el riesgo fitosanitario.

Inciso d) Todos los gastos originados en la aplicación de las medidas fitosanitarias establecidas serán a cargo del operador propietario del material vegetal afectado, de acuerdo a lo regulado en el art. 3 de la Ley N° 27.233.

**ARTÍCULO 4° - Sanciones.** Los infractores a la presente resolución son pasibles de las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de

1996, sin perjuicio de las medidas preventivas inmediatas que pudieran adoptarse, incluyendo la destrucción de plantas, productos y subproductos, como cualquier otra medida que resulte aconsejable de acuerdo a las circunstancias de riesgo sanitario, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 38 del 3 de febrero de 2012 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 5° - Vigencia: La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6° - Incorporación: Se incorpora la presente Disposición al Libro Tercero, Parte Segunda, Título I, Capítulo III, Sección I del Digesto Normativo del SENASA, aprobado por Resolución SENASA N°401/2010 y su complementaria N° 416/2014.

ARTÍCULO 7° - De forma: Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Diego Quiroga

e. 12/07/2018 N° 49740/18 v. 12/07/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL**

### **Disposición 3/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2018

VISTO, el Expediente EX-2018-28891749-APN-GCP#SRT, las Leyes N° 23.661, N° 24.557, N° 26.773, N° 27.348, la Resolución Conjunta entre esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) y la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Salud) N° 1 de fecha 05 de enero de 2018, la Resolución S.R.T. N° 01 de fecha 05 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo creó la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) como entidad autárquica en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T. Y S.S.), hoy MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.).

Que conforme lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley N° 24.557 y normas complementarias y reglamentarias corresponde a la S.R.T. regular y supervisar el sistema instaurado por la Ley sobre Riesgos del Trabajo.

Que en fecha 05 de enero de 2018 se dictó la Resolución Conjunta entre esta S.R.T. y la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Salud) N° 1/18.

Que el artículo 1° de la citada resolución conjunta estableció como requisito indispensable la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de la S.S.Salud conforme lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 23.661, para que los Prestadores Médico Asistenciales puedan prestar sus servicios a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y a los Empleadores Autoasegurados (E.A.).

Que el artículo 2° estableció que la Gerencia de Control Prestacional de esta S.R.T. tendrá a su cargo verificar que todos los Prestadores Médico Asistenciales que presten servicios en el Sistema de Riesgos del Trabajo cumplan el recaudo establecido en el artículo anterior.

Que por su parte, el artículo 3° estableció que las A.R.T. y los E.A. tendrán un plazo de SEIS (6) meses a partir de la entrada en vigencia dicha resolución, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°, respecto de sus prestadores inscriptos en el Registro de Prestadores Médicos Asistenciales del Sistemas de Riesgos de Trabajo.

Que el artículo 6° facultó a la Gerencia de Control Prestacional de esta S.R.T. a dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación de la presente.

Que a partir del análisis realizado, se advirtió que los plazos establecidos en el artículo 3°, para su implementación inicial resultan exigüos, por lo que se considera pertinente prorrogar los mismos por el término de TRES (3) meses.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 36 de la Ley N° 24.557, el artículo 6° de la Resolución Conjunta S.R.T.-S.S.Salud N° 1/18, y la Resolución S.R.T. N° 01 de fecha 05 de enero de 2016.

Por ello,

LA GERENTE DE CONTROL PRESTACIONAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por el término de TRES (3) meses el plazo establecido en el artículo 3° de la Resolución Conjunta entre esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) y la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Salud) N° 1 de fecha 05 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Maria Belen Martinez

e. 12/07/2018 N° 49663/18 v. 12/07/2018

## PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

### Disposición 1000/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2018

Visto lo propuesto por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, lo opinado por la Dirección de Planeamiento, y

CONSIDERANDO:

Que la observación del marco normativo requiere un análisis permanente, con la premisa de adecuarlo a las necesidades emergentes de la actividad desplegada por la Organización.

Que conforme lo establece la Ley N° 20.094, Artículos 113 y 117 inciso b), y el Convenio de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado (STCW 78, enmendado), aprobado por la Ley N° 22.608; el personal embarcado de la Marina Mercante Nacional debe acreditar aptitud psicofísica acorde con la actividad a cumplir a bordo.

Que la Ordenanza N° 2-13 (DPSN) del Tomo 5, establece las normas respecto la aptitud psicofísica para la habilitación del personal embarcado de la Marina Mercante Nacional.

Que la modificación impulsada actualiza la citada norma con el objetivo de seguir manteniendo los niveles de seguridad y de salud del Personal Embarcado de la Marina Mercante Nacional.

Que a fin de adecuar la normativa vigente se han eliminado ciertos contenidos imprecisos que generan dudas y que pueden ocasionar perjuicios a determinado personal.

Que la Asesoría Jurídica de la Institución ha emitido Dictamen favorable para la implementación de la presente.

Que el proyecto no presenta objeciones desde el punto de vista reglamentario, conforme lo establece la publicación R.I. PNA 3-001 "Reglamento de Publicaciones".

Que esta instancia está facultada para dictar el correspondiente acto administrativo, de acuerdo a los preceptos del Artículo 5°, inciso a), apartado 2 de la Ley N° 18.398 "Ley General de la Prefectura Naval Argentina".

Por ello,

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Volante Rectificativo a la Ordenanza N° 2-13 (DPSN) del Tomo 5 "RÉGIMEN DEL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE" titulada "REGLAMENTO DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA LA HABILITACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL", que se adjunta como Anexo (DI-2018-31244843-APN-DPLA#PNA) y que forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- La presente modificación entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Por la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y actualización de la Ordenanza antes mencionada, en los sitios oficiales de INTERNET e INTRANET de la Prefectura Naval Argentina. Posteriormente, corresponderá su archivo en el Departamento

Organización y Desarrollo como antecedente. Francisco Feliciano Sussini - Alejandro Raúl Rajruj - Eduardo Rene Scarzello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en: [www.prefectura naval.gov.ar](http://www.prefectura naval.gov.ar).

e. 12/07/2018 N° 49924/18 v. 12/07/2018

## PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

### Disposición 1001/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2018

Visto lo propuesto por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, lo analizado por la Dirección de Planeamiento, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 21.897 se incorporó al régimen jurídico nacional el Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques 1969, que entró en vigor internacionalmente el 18 de julio de 1982.

Que el Convenio ha establecido principios y reglas uniformes en lo referente a la determinación del arqueo de los buques que realizan viajes internacionales; los mismos han sido ampliamente implantados por las distintas Administraciones, incluida su extensión a buques que no realizan viajes internacionales.

Que la aplicación de dicho Convenio ha influido en el diseño de los buques y torna obsoletas las disposiciones de la Ordenanza Marítima N° 8/74 del Tomo 1 "Régimen Técnico del Buque" titulada "Normas para el estancamiento de las aberturas de arqueo de los buques con cubierta de abrigo-abiertos".

Que si bien en el ámbito nacional el arqueo de los buques se ha regido por una metodología simplificada prevista en el Reglamento Nacional de Arqueo, el advenimiento de nuevos diseños y modalidades de transporte, así como un aumento en el tamaño de los buques, ha demostrado que dicha metodología no resulta en todos los casos adecuada como medida representativa del tamaño del buque y su capacidad de carga.

Que resulta conveniente armonizar las metodologías de arqueo de buques nacionales e internacionales a fin de reducir la carga administrativa y evitar las brechas reglamentarias.

Que el Art. 5 inc. a) Ap. 12 de la Ley N° 18.398 y el Art. 47 de la Ley N° 20.094 establecen que la Prefectura Naval Argentina será la encargada de determinar y certificar el arqueo de los buques de bandera.

Que la Asesoría Jurídica de la Institución ha emitido Dictamen favorable para la implementación de la presente.

Que esta instancia está facultada para dictar el correspondiente acto administrativo, de acuerdo a los preceptos del Artículo 5°, inciso a), apartados 2 y 3 de la Ley N° 18.398 "Ley General de la Prefectura Naval Argentina".

Por ello,

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Ordenanza N° 2-18 (DPSN) del Tomo 1 "RÉGIMEN TÉCNICO DEL BUQUE" titulada "ARQUEO DE BUQUES Y ARTEFACTOS NAVALES DE LA MATRÍCULA NACIONAL", que se adjunta como Anexo (DI-2018-27199289-APN-DPLA#PNA) y que forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Deróganse la publicación R.G. PNA 4-018 "Reglamento Nacional de Arqueo" (Edición 1982) y la Ordenanza Marítima N° 8/74 del Tomo 1 "Régimen Técnico del Buque" titulada "Normas para el estancamiento de las aberturas de arqueo de los buques con cubierta de abrigo-abiertos".

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia transcurridos TREINTA (30) días a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 4°.- Salvo lo prescrito en el Artículo 5°, las expresiones "Numeral de Arqueo Total" y "Numeral de Arqueo Neto" utilizadas en la normativa nacional, se entenderán como "Arqueo bruto" y "Arqueo neto", respectivamente, determinados de conformidad con la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- Los máximos cargos y dotaciones de seguridad en buques con servicios especiales (Resolución N° 285/2003 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos) arqueados de conformidad con la presente Ordenanza se determinarán asumiendo un Arqueo Total igual al Numeral de Arqueo Bajo Cubierta (NABC) calculado conforme a lo indicado en el punto 3.4.1.2 del Arreglado N° 1.

ARTÍCULO 6°.- Por la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y difusión en los sitios oficiales de INTERNET e INTRANET de la Prefectura Naval Argentina. Posteriormente corresponderá su archivo en el Departamento Organización y Desarrollo como antecedente. Francisco Feliciano Sussini - Alejandro Raúl Rajruj - Eduardo Rene Scarzello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en: [www.prefecturanaval.gob.ar](http://www.prefecturanaval.gob.ar).

e. 12/07/2018 N° 49918/18 v. 12/07/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN DE OPERACIONES GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES**  
**Disposición 3/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2018

VISTO y CONSIDERANDO que por razones de servicio, se requiere modificar el Régimen de Reemplazos de la División Recaudación, dependiente del Departamento Gestión de Cobro.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones DI-2018-114-E-AFIP-AFIP y DI-2018-7-E-AFIP-AFIP, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (INT.) DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Régimen de Reemplazos, para los casos de ausencia o impedimento, del área que seguidamente se indica:

DIVISION RECAUDACION

1° Reemplazo – Jefe de Sección Atención Directa

2° Reemplazo – Jefe de División Cobranzas Judiciales y Sumarios

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcela Laura Modugno

e. 12/07/2018 N° 49818/18 v. 12/07/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*  
Miembro Fundador RED-ROA



[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



**Firma Digital PDF**

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Acordadas

### TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

#### Acordada 4/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

Se reúnen los Vocales miembros del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, cuyas firmas obran al pie de la presente, con la presidencia del acto del Dr. Ricardo Xavier BASALDÚA, a fin de considerar la declaración de inhábil a los efectos procesales, el día 25 de junio del corriente año, debido al paro general convocado por la Confederación General del Trabajo (CGT), sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido en dicha fecha. Por ello, los señores Vocales

#### ACORDARON:

ARTÍCULO 1°.- Declarar inhábil a los efectos procesales, el día 25 de junio del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido en dicha fecha.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, hágase saber en los estrados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Jose Luis Perez - Edith Viviana Gomez - Claudia Beatriz Sarquis - Horacio Joaquin Segura - Pablo Alejandro Porporatto - Laura Amalia Guzman - Viviana Marmillon - Hector Hugo Juarez - Ruben Alberto Marchevsky - Juan Manuel Soria - Christian Marcelo Gonzalez Palazzo - Cora Marcela Musso - Juan Carlos Vicchi - Armando Magallon - Claudio Esteban Luis - Agustina O'Donnell - Daniel Alejandro Martín - Ricardo Xavier Basaldua

e. 12/07/2018 N° 49901/18 v. 12/07/2018

### TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

#### Acordada 5/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

Se reúnen los Vocales miembros del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, cuyas firmas obran al pie de la presente, con la presidencia del Dr. Ricardo Xavier BASALDÚA, a efectos de considerar la integración de las Salas que funcionarán durante la feria judicial del período comprendido entre el 16 y 29 de julio del corriente año, como así también el horario de atención al público durante dicho receso. Luego de un cambio de opiniones los señores Vocales

#### ACORDARON

ARTÍCULO N° 1.- Disponer que durante la feria judicial del período comprendido entre el 16 y el 29 de julio del corriente año, actúe como Sala de Feria con competencia impositiva la integrada por los Dres. Agustina O'DONNELL (desde el 16 al 22 de julio inclusive), Claudio Esteban LUIS (desde el 16 al 22 de julio inclusive), Daniel Alejandro MARTIN (desde el 16 al 22 de julio inclusive), Laura Amalia GUZMAN (desde el 23 al 29 de julio inclusive), Viviana MARMILLON (desde el 23 al 29 de julio inclusive) y Pablo Alejandro PORPORATTO (desde el 23 al 29 de julio inclusive). Como Sala de Feria con competencia aduanera, actuará la integrada por los Dres. Cora M. MUSSO (desde el 16 al 22 de julio inclusive), Horacio Joaquín SEGURA (desde el 16 al 22 de julio inclusive), Claudia Beatriz SARQUIS (desde el 16 al 22 de julio inclusive), Héctor Hugo JUÁREZ (desde el 23 al 29 de julio inclusive), Pablo Adrián GARBARINO (desde el 23 al 29 de julio inclusive) y Ricardo Xavier BASALDÚA (desde el 23 al 29 de julio inclusive). El horario de Mesa de Entradas y atención al público durante el período de feria judicial será de 11:00 horas a 13:00 horas.

ARTÍCULO N° 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Con lo que terminó el acto siendo las catorce horas.

Jose Luis Perez - Edith Viviana Gomez - Claudia Beatriz Sarquis - Horacio Joaquin Segura - Pablo Alejandro Porporatto - Laura Amalia Guzman - Viviana Marmillon - Hector Hugo Juarez - Ruben Alberto Marchevsky - Juan Manuel Soria - Christian Marcelo Gonzalez Palazzo - Cora Marcela Musso - Juan Carlos Vicchi - Armando Magallon - Claudio Esteban Luis - Agustina O'Donnell - Daniel Alejandro Martín - Ricardo Xavier Basaldua

e. 12/07/2018 N° 49919/18 v. 12/07/2018

**Avisos Oficiales****NUEVOS****ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DV SEC2

REF. NOTA N° 04/2018 (DV SEC)

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1112).

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a SUMINISTROS DE COMPUTACION S.A., CUIT N° 30-70826360-1, que en la Actuación N° 12068-489-2006, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° 5462/2016, que en su parte pertinente dice: "... Buenos Aires, 11 de Noviembre de 2016. ... ARTICULO 1°) ARCHIVAR las actuaciones en los términos de la I.G. N° 2/2007 respecto de la firma "SUMINISTROS DE COMPUTACION S.A.", C.U.I.T. N° 30-70826360-1 por la presunta comisión de la infracción prevista en el artículo 986 del C.A. en relación a la mercadería secuestrada y que se encuentra depositada bajo Acta Lote N° 06001ALOT000826E. ARTICULO 2°) INTIMAR a la firma "SUMINISTROS DE COMPUTACION S.A.", C.U.I.T. N° 30-70826360-1, para que en el plazo de 15 (quince) días se presente ante la DIVISION GESTION DE SECUESTROS a retirar la mercadería secuestrada bajo el acta-lote 06001ALOT000826E, haciéndole saber que deberá previamente acreditar su Clave Única de Identificación Tributaria, el pago de los tributos que gravaban la importación a consumo de la misma al momento de la detección del presunto ilícito denunciado que oportunamente se liquiden de oficio, así como la intervención de otros organismos que se requiera en el caso, bajo apercibimiento de darle a la mercadería el tratamiento de despacho de oficio previsto en la Sección V, Título II, Capítulo Segundo, del C.A. o bien ponerla a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, previo cumplimiento de los recaudos exigidos por el artículo 5° de la Ley 25.603, modificado por la Ley 26.434, según corresponda, ello por intermedio de la DIVISION GESTION DE SECUESTROS. Asimismo, deberá tenerse presente si la mercadería se encuentre sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 2.522/87, sus concordantes y sus modificatorias. ... ARTICULO 10°) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Cumplido, infórmese al Registro de Infractores. DESE intervención a la Sección Gestión de Secuestros a los fines indicados en el Art. 2°. Luego, PASE a la Sección Recaudación a los fines de la formulación de los cargos indicados en los Arts. 4°, 6° y 8°. Luego, PASE a la División Sumarios de Prevención a sus efectos. De no mediar trámite ulterior, ARCHIVESE. Fdo.: Abog. MARIA SUSANA SALADINO. Jefe (Int.) Depto Procedimientos Legales Aduaneros (SDGTLA)".

Marcos M. Mazza, Jefe (Int) de la División Secretaría N° 2, DE PRLA-DGA.

e. 12/07/2018 N° 49664/18 v. 12/07/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA**

La DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en: Sección Gestión de Rezagos (Aeropuerto Int. Ministro Pistarini - Ezeiza).

Ramiro Roibas, Director, Dirección Aduana de Ezeiza.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/07/2018 N° 49812/18 v. 12/07/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2018-652-APN-SSN#MF - Fecha: 06/07/2018

Visto el EX-2017-20415069-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR A ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLÉTICO PILAR, CON NÚMERO DE CUIT 30-63284405-7, EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITUTORIOS.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 12/07/2018 N° 49859/18 v. 12/07/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2018-650-APN-SSN#MF - Fecha: 06/07/2018

Visto el EX-2018-23625634-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A FOTA PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-71598938-3).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 12/07/2018 N° 49864/18 v. 12/07/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2018- 646-APN- SSN#MF - Fecha: 06/07/2018

Visto el EX-2018-17913558-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZAR A SAN GERMAN SEGUROS S.A. A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA CON EL PLAN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO (DECRETO N° 1.567 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 1974), DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN OBRANTE EN LA RESOLUCIÓN RESOL-2017-40629-APN-SSN#MF DE FECHA 19 DE JULIO, A LA CUAL SE ADHIERE.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 12/07/2018 N° 49895/18 v. 12/07/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

Se hace saber a la interesada de la Actuación que se detalla a continuación, que se ha ordenado notificarle lo siguiente: "SAN MARTIN DE LOS ANDES... VISTO: La instrucción del Sumario Contencioso y atento el estado del mismo, CÓRRASE VISTA y cítese a la persona que más abajo se detalla, para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles, comparezca a presentar defensa y ofrecer pruebas que hagan a sus dichos y acompañe la documental que estuviere en su poder. Si no la tuviere, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art. 1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE (art. 1105 C.A.). Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Art. 1004, 1005 y 1013 inc. g del C.A.). En caso de comparecer por interpósita persona, deberán hacerlo en los términos del art. 1030 del C.A. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 C.A.). Que atento a la infracción que se le imputa, tiene el derecho de gozar de los beneficios establecidos en el Art. 930/932 del C.A., abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista, el mínimo de la multa prevista para la citada infracción. Fdo.: Hilario Vogel Administrador - Aduana San Martín de Los Andes.

ACTUACIÓN	IMPUTADO	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA
17791-73-2017	CALLAO BENITEZ, Betty del Rosario	DNI 18.825.772	977	\$ 37.800,00

Hilario Vogel, Administrador, Aduana San Martín de los Andes.

e. 12/07/2018 N° 49900/18 v. 12/07/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

Se hace saber al interesad de la Actuación que se detalla a continuación, que se ha ordenado notificarle lo siguiente: "SAN MARTIN DE LOS ANDES... VISTO: La instrucción del Sumario Contencioso y atento el estado del mismo, CÓRRASE VISTA y cítese a la persona que más abajo se detalla, para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles, comparezca a presentar defensa y ofrecer pruebas que hagan a sus dichos y acompañe la documental que estuviere en su poder. Si no la tuviere, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art. 1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE (art. 1105 C.A.). Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Art. 1004, 1005 y 1013 inc. g del C.A.). En caso de comparecer por interpósita persona, deberán hacerlo en los términos del art. 1030 del C.A. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 C.A.). Que atento a la infracción que se le imputa, tiene el derecho de gozar de los beneficios establecidos en el Art. 930/932 del C.A., abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista, el mínimo de la multa prevista para la citada infracción. Fdo.: Hilario Vogel Administrador - Aduana San Martín de Los Andes.

ACTUACIÓN	IMPUTADO	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA
17791-79-2017	VERA, Wilfredo Clemente	DNI 36.633.668	977	\$ 30.800,00

Hilario Vogel, Administrador, Aduana San Martín de los Andes.

e. 12/07/2018 N° 49902/18 v. 12/07/2018

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2018-642-APN- SSN#MF - Fecha: 06/07/2018

Visto el EX-2018-13239120-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APRÚEBANSE LAS "PAUTAS MÍNIMAS A APLICAR PARA LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LOS SEGUROS DE RIESGOS VARIOS" QUE SE AGREGAN COMO ANEXO I (IF-2018-13422873-APN-GTYN#SSN) A LA PRESENTE, QUE DEBERÁN SER OBSERVADAS CONFORME AL SISTEMA DE PAUTAS MÍNIMAS DEL PUNTO 23.3. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (T.O. RESOLUCIÓN SSN N° 38.708 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y SUS MODIFICATORIAS Y

COMPLEMENTARIAS). APRUÉBANSE LAS “PAUTAS MÍNIMAS PARA LA NOTA TÉCNICA DE LOS SEGUROS DE RIESGOS VARIOS” QUE SE AGREGAN COMO ANEXO II (IF-2018-13422939-APN-GTYN#SSN) A LA PRESENTE, QUE DEBERÁN SER OBSERVADAS CONFORME AL SISTEMA DE PAUTAS MÍNIMAS DEL PUNTO 23.3. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (T.O. RESOLUCIÓN SSN N° 38.708 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)-

e. 12/07/2018 N° 49943/18 v. 12/07/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2018- 644-APN- SSN#MF - Fecha: 06/07/2018

Visto el Expediente SSN: 0012190/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL PLAN DENOMINADO SEGURO DOTAL DENTRO DEL RAMO VIDA CON CONSTITUCION DE RESERVAS MATEMATICAS.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 12/07/2018 N° 49966/18 v. 12/07/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2018-640-APN- SSN#MF - Fecha: 06/07/2018

Visto el Expediente SSN: 26768/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR AL DR. GUILLERMO JUAN DÍAZ UN APERCIBIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 INCISO B) DE LA LEY N° 20.091. APLICAR AL DR. HERNÁN RODOLFO PÉREZ RAFFO UN APERCIBIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 INCISO B) DE LA LEY N° 20.091. APLICAR A LA SOCIEDAD PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. UN APERCIBIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 INCISO B) DE LA LEY N° 20.091. APLICAR A LA SOCIEDAD PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L. UN APERCIBIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 INCISO B) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 12/07/2018 N° 49967/18 v. 12/07/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2018-651-APN-SSN#MF - Fecha: 06/07/2018

Visto el EX-2018-14719485-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE REASEGUROS A INTEGRO MACKINLAY CORREDORES DE REASEGUROS S.A. (CUIT 30-71578492-7), BAJO EL N° 115.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gob.ar](http://www.ssn.gob.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 12/07/2018 N° 49969/18 v. 12/07/2018

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación "A" 6535/2018**

04/07/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS DE CAMBIO, A LAS AGENCIAS DE CAMBIO, A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN:

Ref.: Circular SINAP 1 – 73 MEP - Medio Electrónico de Pagos. Alta de operatorias MEP y otras modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las últimas modificaciones incorporadas en el entorno de producción del Sistema MEP:

• Nuevas operatorias:

• DP0 – B.I.C.E. – Operatoria PROCER

• GF0 – FGS – Movimientos C/Ctas. ANSES

• GF1 – FGS - Movimientos a Ctas. Bcos. Custodios

• GF2 – FGS - Movimientos de Ctas. Bcos. Custodios

• Modificación de operatorias:

• DM2 – Acreditación Cuenta de Garantía O.C.T. – M.A.E

• DM3 – Desafectación de Cuenta de Garantía O.C.T. – M.A.E

• DM6 – Ejecución o Afectación de Garantía - O.C.T. – M.A.E

• GA6 – Transferencias de ANSES/CEC – Pagos SUAF y otros programas sociales a través de la Cámara Compensadora

• GA7 – Transferencias CEC/ANSES – Pago de Comisiones y Devoluciones SUAF y otros planes sociales

• Nuevas tablas:

• Tabla 094 – FGS - Cuentas

• Tabla 095 – Préstamos

• Tabla 096 – Grupo de Trabajo

• Modificación de tablas:

• Tabla 010 – Tipo de Operatoria de Cámara

Se incorporó el ítem "VIIN – Visa Internacional".

• Tabla 043 – Monedas

Se incorporó el ítem "070 - Rublo".

• Tabla 047 – Sist Unico Asig Fam ANSES

Se incorporó el ítem "BECA – Programas Becas".

• Tabla 092 – Concepto TR DL0

Se incorporó el ítem "OIN – Operaciones Inmobiliarias".

• Modificación en los archivos de extractos diarios MPA y MPB:

• Los registros de los extractos diarios (MPA o MPB) dejaron de tener separadores de campo “;” (punto y coma) y pasaron a tener el separador “,” (coma).

• La instrucción de pago es un único campo, por lo cual su configuración interna no sufrirá cambios, o sea seguirá conteniendo “;” (punto y coma) entre sus datos.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre "Sistema Nacional de Pagos - Medio Electrónico de Pagos (MEP)".

El Manual de Operatorias actualizado, se encuentra disponible en la extranet del B.C.R.A., en la URL <https://extranet.bcra.sfa> – Documentación – Aplicaciones – Transaccional – Manual de operatorias MEP.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Navas, Gerente de liquidación de Medios de Pago - Luis Alberto D'Orio, Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "A" se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 12/07/2018 N° 49649/18 v. 12/07/2018

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### Comunicación "B" 11721/2018

04/07/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - Garantía de los depósitos - Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica:

Tasas de referencia vigentes a partir de: 20180705	
en porcentaje nominal anual	
Para depósitos en pesos	28.33
Para depósitos de Unidades de Valor Adquisitivo actualizable por "CER" - Ley 25.827 (UVA) y de Unidades de Vivienda actualizable por "ICC" - Ley 27.271 (UVI)	4.24
Para depósitos en dólares	0.94

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar) / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivos de datos: <http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 12/07/2018 N° 49651/18 v. 12/07/2018

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### Comunicación "B" 11720/2018

02/07/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés - Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14290.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, la evolución de las series de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:  
[www.bcra.gov.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Series de tasas de interés - Tasas de interés establecidas por la Com. "A" 1828 y por el Comunicado N° 14.290 \(para uso de la Justicia\), series diarias](http://www.bcra.gov.ar/Publicaciones_y_Estadisticas/Estadisticas/Monetarias_y_Financieras/Cuadros_estandarizados_de_series_estadisticas/Tasas_de_interes/Tasas_de_interes_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_BCRA/Series_de_tasas_de_interes-Tasas_de_interes_establecidas_por_la_Com._A_1828_y_por_el_Comunicado_N_14.290_(para_uso_de_la_Justicia),_series_diarias)

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/indaaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.

Consultas: [boletin.estad@bcra.gov.ar](mailto:boletin.estad@bcra.gov.ar).

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

<http://www.economia.gov.ar/progeco/calendar.htm>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)-

e. 12/07/2018 N° 49653/18 v. 12/07/2018

## Colección Fallos Plenarios



### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica que por Resolución N° 273 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, de fecha 11 de junio de 2018, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor Alejandro Gabriel Aprea (D.N.I. N° 17.367.818) mediante la Resolución del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias N° 475/14 y archivar el Sumario N° 5875, Expediente N° 101.428/11. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48773/18 v. 16/07/2018

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al representante legal de la firma Pronto Cash S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71088673-9) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 6131, Expediente N° 102.538/13, caratulado "PRONTO CASH S.R.L. Y OTROS", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48774/18 v. 16/07/2018

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica al señor VICTOR MANUEL ESQUIVEL QUERCI (C.U.I.T. N° 20-62064536-3 y PASAPORTE CHILENO N° 6.256.543) que en el Sumario N° 5656, Expediente N° 101.407/09, caratulado "ORICA ARGENTINA S.A.I.C. —ex DYNO NOBEL ARGENTINA S.A.—", en trámite ante este Banco Central de la República Argentina Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario-, sito en la calle Reconquista N° 266, Edificio Reconquista N° 250, piso 6°, oficina 8601, de la Capital Federal, a fin de notificarle lo resuelto en los puntos 1, 2 y 3 de la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 301/17 fechada el día 02 de mayo de 2017, que dice: "Resolución N° 301. Buenos Aires, 2 MAY 2017. (...) EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARAS RESUELVE: 1. Dejar sin efecto la imputación formulada (...) al señor VICTOR MANUEL ESQUIVEL QUERCI (C.U.I.T. N° 20-62064536-3 y PASAPORTE CHILENO N° 6.256.543), mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 31/14. 2 Archivar el presente Sumario N° 5656, Expediente N° 101.407/09. 3 Notifíquese. Firmado: FABIÁN H. ZAMPONE (SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS)."

Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48775/18 v. 16/07/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica que por Resolución N° 144 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, de fecha 04 de abril de 2018, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma "HELMASI S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-70554959-8) y a las señoras María Laura SCIAN (D.N.I. N° 28.170.365) y Ana Paula SCIAN (D.N.I. N° 31.259.190) mediante la Resolución del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias N° 858/14 por aplicación del principio de ley penal más benigna y archivar el Sumario N° 6108, Expediente N° 100.456/09. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo O. Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48776/18 v. 16/07/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora Martha Lydia Manfredi (L.C. N° 4.721.138) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7261, Expediente N° 101.166/16, caratulado "TOGEMA ARGENTINA S.A.", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo O. Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48777/18 v. 16/07/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Daniel Alberto RODRIGUEZ (D.N.I. N° 13.624.781) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca a estar a derecho en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13 hs y presente el descargo que hace a su derecho de defensa en el Sumario N° 7244, Expediente N° 100.215/17, caratulado "DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ" que se instruye en los términos del artículo 8° de la Ley N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48778/18 v. 16/07/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma VIELMUR S.A. (C.U.I.T. N° 30-71460750-9) y al señor José María TISEIRA (D.N.I. N° 17.818.293 y C.U.I.T. N° 20-17818293-6) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7280, Expediente N° 100.057/17, caratulado "VIELMUR S.A. Y OTRO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo O. Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48779/18 v. 16/07/2018

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor OSCAR VERDEJO (D.N.I. N° 4.201.352), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.464/09, Sumario N° 5966, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo O. Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/07/2018 N° 48780/18 v. 16/07/2018

## SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes según informe IF-2018-32312910-GACM#SRT, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/07/2018 N° 49405/18 v. 13/07/2018

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

### EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LABORATORIO SCHMITZ C. e I.S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-6072-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja la habilitación otorgada a la firma LABORATORIO SCHMITZ C. e I.S.A., con establecimiento sito en la calle Alsina 2645, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para "FABRICAR Y FRACCIONAR ESPECIALIDADES MEDICINALES". ARTÍCULO 2°.- Cancelase por intermedio de la Dirección de Gestión de Información Técnica, el Certificado de Habilitación conferido a la firma LABORATORIO SCHMITZ C. e I.S.A., N° 6.302 con fecha 15 de Enero de 1970, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición. ARTÍCULO 3°.- Cancelase el Certificado correspondiente a la especialidad medicinal: SACAROL, Polvo, Certificado N° 3.164. ARTÍCULO 4°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; entréguese copia al Instituto Nacional de Medicamentos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente Disposición. Cumplido; archívese. Expediente N° 1-47-0000-015018-12-3. Disposición ANMAT N° DI-2018-6072-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 11/07/2018 N° 49420/18 v. 13/07/2018

## SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados, adjuntos en el informe IF-2018-32312733-GACM#SRT, que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder

a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/07/2018 N° 49421/18 v. 13/07/2018

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma VOLPINO LABORATORIOS S.A.C.I. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-5933-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Cancélanse los Certificados de inscripción en el REM Nro. 36.963, 37.301, 40.038, 40.156, Y 40.254 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463. ARTÍCULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese. Expediente N° 1-47-0000-013231-16-2. Disposición ANMAT N° DI-2018-5933-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 11/07/2018 N° 49437/18 v. 13/07/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

Más rápido y fácil de usar,  
adaptado a todos tus dispositivos móviles.

# 125 ANIVERSARIO 1893-2018



Cumplimos 125 años brindando diariamente más accesibilidad, servicio y seguridad en nuestras publicaciones.



@boletin\_oficial



BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Atención al cliente: 0810-345-BORA (2672). [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)